

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-5333-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL APURÍMAC**

ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC

**"ENTREGAS ECONÓMICAS POR CONCEPTO DE
GUARDIAS HOSPITALARIAS A FAVOR DE TÉCNICOS,
AUXILIARES Y PROFESIONALES ASISTENCIALES DE
LA SALUD, EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO
DÍAZ DE LA VEGA DE ABANCAY"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

APURIMAC - PERÚ

15 DE OCTUBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-5333-SCE

“ENTREGAS ECONÓMICAS POR CONCEPTO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A FAVOR DE TÉCNICOS, AUXILIARES Y PROFESIONALES ASISTENCIALES DE LA SALUD, EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA DE ABANCAY”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia del Control Específico y alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN EL 2019 y 2020 EFECTUARON CÁLCULOS Y AUTORIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A FAVOR DE TÉCNICOS, AUXILIARES Y TÉCNICOS CATEGORIZADOS CON IMPORTES MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 389 089,61.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	76
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	76
V. CONCLUSIONES	76
VI. RECOMENDACIONES	77
VII. APÉNDICES	77



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-5333-SCE

“ENTREGAS ECONÓMICAS POR CONCEPTO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A FAVOR DE TÉCNICOS, AUXILIARES Y PROFESIONALES ASISTENCIALES DE LA SALUD, EN EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA DE ABANCAY”.

PERIODO: DE 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5333-2021-005, acreditado mediante oficio n.º 508-2021-GR.APURÍMAC-04/OCI de 17 de agosto de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si las entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, durante los periodos 2019 y 2020 se efectuaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- 2.1 Determinar si las entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de Técnicos categorizados del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, durante el periodo 2019 se efectuaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable
- 2.2 Determinar si las entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de técnicos, auxiliares y Técnicos categorizados del Hospital Regional Guillermo Díaz de la vega de Abancay, durante el periodo 2020 se efectuaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la documentación vinculada a entregas económicas por concepto de servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en los periodos 2019 y 2020, se advirtió que servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos por S/ 1 109 950,40 calculando dichos

pagos con montos superiores a los importes establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF.

Al respecto, servidores de la Entidad, pese que se tenía determinado los montos de entrega económica del servicio de guardia señalados el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, efectuaron pagos con montos mayores a los establecidos; quienes además inobservaron la prohibición de reajustar e incrementar remuneraciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; establecidos en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 Ley n.º 30879 y en el Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; ocasionando a la Entidad perjuicio económico por un total de S/ 389 089,61.

Alcance

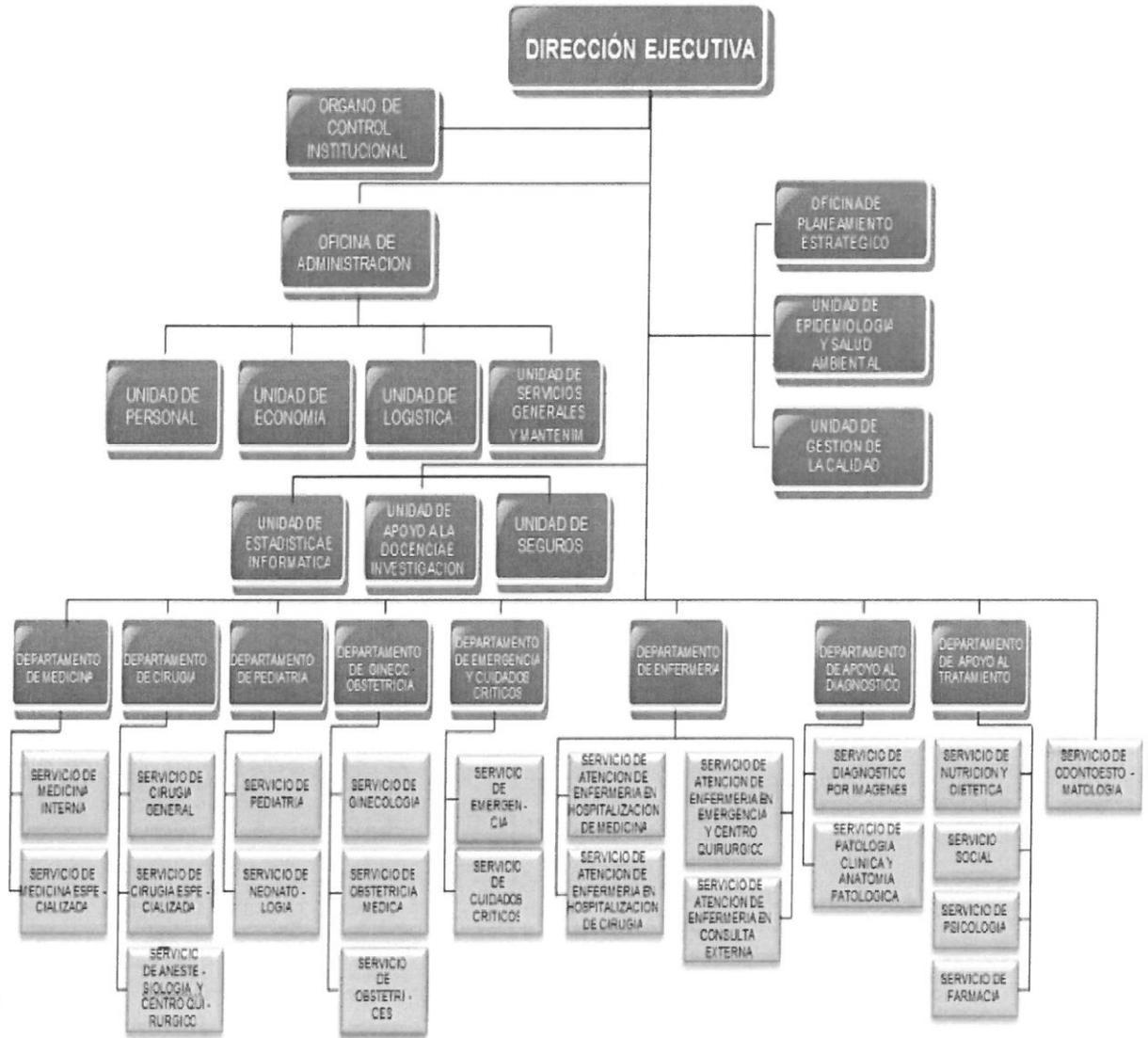
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Estructura Orgánica del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Respecto a la notificación electrónica; se ha identificado a 21 personas las cuales se encuentran comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, respecto del cual no fue posible realizar la notificación electrónica a 17, motivo por el cual se ha solicitado al Jefe del

Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac mediante Hoja informativa n.º 001-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA de 16 de setiembre de 2021, la aprobación para efectuar la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos, requerimiento aprobado con Memorandum n.º 025-2021-CG-APURIMAC-04/OCI de 17 de setiembre de 2021, documento a través del cual se autorizó a la comisión de control efectuar la notificación personal a través de medios físicos (**Apéndice n° 80**).

B

Cabe señalar que la Comisión de Control a través del operador de Casilla Electrónica realizó la creación de la casilla electrónica de 8 personas a las cuales se les comunicó el enlace para su activación, sin embargo dichas no ingresaron al enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

2



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, EN EL 2019 y 2020 EFECTUARON CÁLCULOS Y AUTORIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE GUARDIAS HOSPITALARIAS A FAVOR DE TÉCNICOS, AUXILIARES Y TÉCNICOS CATEGORIZADOS CON IMPORTES MAYORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 389 089,61.

De la revisión a la documentación referida a entregas económicas por concepto del servicio de guardias hospitalarias del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega en adelante la "Entidad", se evidenció que en los periodos 2019 y 2020, funcionarios y servidores del Área de Liquidación de Pagos y Haberes, elaboraron liquidaciones de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos Categorizados¹ considerando importes superiores a los fijados normativamente; liquidaciones que fueron aprobadas mediante resoluciones administrativas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para posteriormente ser incorporadas en las planillas únicas de pagos del referido personal por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y finalmente efectivizarse el pago o desembolso a través de los comprobantes de pago respectivos, con la autorización entre otros, de la Oficina de Administración.

De esta manera, transgredieron lo establecido en el artículo 5° Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153; el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/ 389 089,61.

Antecedentes

Mediante Resolución Ministerial n.° 573-92-SA-DM se aprobó el "Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidades para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias", dispositivo que en su artículo 1° establece lo siguiente: "*Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio*".

Asimismo, el Decreto Legislativo n.° 1153 Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, señala en su artículo 10° que: "*Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrenado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, a propuesta de este último (...)".

¹ Cabe precisar que la Entidad para efectos de las entregas económicas de guardias hospitalarias establecidas en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, ha considerado en el nivel profesional al personal que denomina "Técnicos categorizados".

En ese contexto, mediante Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, se fijó el monto de las entregas económicas del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; es así que, en el artículo 5° del dispositivo legal antes señalado, se fijó el monto de la entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la salud de acuerdo al detalle siguiente:

Técnico y Auxiliar Asistencial (Decreto Supremo n.° 232-2017-EF)

Nivel	Diurna Ordinaria	Nocturna Ordinaria	Diurna Domingo y Feriado	Nocturna Domingo y Feriado)
Profesional	44,03	58,70	73,38	88,05
Técnico	36,67	47,56	59,45	71,34
Auxiliar	34,71	46,28	57,85	69,42

De otro lado, la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de 6 de diciembre de 2019, en su artículo 6° y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobada mediante Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, prohíbe a las entidades de los gobiernos regionales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así también señala que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas; de la misma manera el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

De las entregas económicas del servicio de guardia a personal Técnico, Auxiliar y "Técnicos categorizados" en los periodos 2019 y 2020.

Sobre el particular, se advirtió que servidores del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad en los periodos 2019 y 2020, elaboraron liquidaciones de guardias hospitalarias del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados considerando importes superiores a los fijados en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; liquidaciones que fueron aprobadas mediante resoluciones administrativas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para posteriormente ser incorporadas en las planillas únicas de pagos del referido personal por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y finalmente efectivizarse el pago o desembolso a través de los comprobantes de pago respectivos, con la autorización entre otros, de la Oficina de Administración conforme se evidencia en el desarrollo:

1. Durante el periodo 2019, servidores de la entidad efectuaron cálculos y autorizaron pagos por concepto de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico Categorizado con importes mayores a los establecidos en la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 51 803,35.

1.1 Entregas económicas del servicio de guardia en enero de 2019

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en enero de 2019, se realizaron pagos a favor de 13 Técnicos categorizados por concepto de servicio de guardias, considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo antes citado, generando pagos sin corresponder por S/ 4230,07, cuyos hechos son:

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, se advirtió que el Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad a cargo de Jorge Silva Azurín², emitió el informe n.º 02-2019 "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de enero 2019"³(**Apéndice n.º 4**), documento en el cual se evidenció cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados por el importe total de S/ 11 920,14 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – enero 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 02-2019 "Liquidación de guardias – nombrados mes de enero 2019"				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	3	5	2	1	1023,66
2	Bustos Carbajal Luzmila	5	5		1	932,68
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	3	5	2	1	1023,66
4	Chaico Orozco Cristobal	4	5	1	1	978,17
5	Contreras Huamán Evaristo	6	4		1	909,94
6	Molina Chirinos Maximiliana	3	5	2	1	1023,66
7	Montoya Durand Juana	3	5	2	1	1023,66
8	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	7				477,75
10	Rios Carrión Antonio	11				750,75
11	Santa Cruz De Becerra Irma	4	6	1		932,68
12	Sante Mendoza de Guerrero Flor de Maria	5	5		1	932,68
13	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	5	5		1	932,68
Total						11 920,14

Fuente: Informe n.º 02-2019 "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de enero 2019"

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En referencia al informe n.º 02-2019 "Liquidación de Guardias - Nombrado mes de enero de 2019", Miguel Quispe Choque⁴, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos⁵, emitió la Resolución Administrativa n.º 005-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 4**), mediante la cual aprobó la liquidación de guardias hospitalarias del mes de enero de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos de 13 Técnicos categorizados.



² Designado como responsable de Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad mediante memorándum n.º 119-2018-GRH-HRGDV-A, de 2 de mayo de 2018.

³ El citado documento no precisa la fecha que se elaboró y/o remitió a la Oficina de gestión de Recurso Humanos de la Entidad.

⁴ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2019, ratificado con Resolución Directoral n.º 031-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019.

⁵ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARGO CLASIFICADO: JEFE DE OFICINA

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.9 Dirigir la formulación y aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal.

4.13 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal.

4.21 Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales.

4.24 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al Área de su competencia"

Elaboración de la planilla y pago de guardias hospitalarias

Luego de aprobada resolutivamente la liquidación de guardias, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones⁶ de la Entidad, generó la planilla única de pagos del mes de enero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), en la cual se incorporaron dichas entregas económicas; planilla que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Yefre Angelino Chanco⁷, jefe de la Oficina de Administración⁸.

Prosiguiendo con el trámite, el pago por guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 11 de 24 de enero de 2019 (Expediente SIAF n.º 31) (**Apéndice n.º 6**), el cual fue autorizado por David Rimascca Huaranca⁹, jefe de la Oficina de Administración no obstante, que dicho servidor asumió el cargo recién el 31 de enero de 2019; es decir, que lo habría suscrito en forma de regularización.

Sin embargo, se evidenció que Jorge Silva Azurín, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes¹⁰ de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF¹¹, habiéndolos

⁶ "UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE PERSONAL
CARGO CLASIFICADO: **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO UNIDAD DE REMUNERACIÓN Y PENSIONES**

1. FUNCIÓN BÁSICA

Adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas (...).

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Programar, organizar, dirigir, actividades del sistema referente a procesos técnicos de remuneraciones de personal activo y cesante pensiones, entre otros competentes a las actividades de programación y presupuesto.

4.3 Asesorar supervisar y evaluar procesos técnicos que competen a los organismos del Hospital y proyectar, revisar, evaluar planillas de incentivos laborales, conforme a las leyes establecidas del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.5 Efectuar revisiones periódicas de panillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones)"

⁷ A través de la Resolución Directoral n.º 015-2017-DG-HRGDV de 16 enero de 2017 se designó como Director de la Oficina de Administración.

⁸ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

CARGO CLASIFICADO: **JEFE DE OFICINA**

4. FUNCIÓN BÁSICA

Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de las Oficinas de (...) Personal (...) para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales de la Institución.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.3 Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos, de acuerdo a la normatividad.

4.4 Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal para garantizar buen funcionamiento de servicios (...).

4.10 Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente.

4.16 Establece el control previo y concurrente en la Unidad Orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas.

4.19 Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, Procedimientos y disposiciones vigentes (...)"

⁹ Se designó como jefe de la Oficina de Administración con Resolución Directoral n.º 029-2019-DG-HRGDV de 31 de enero de 2019

¹⁰ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CARGO CLASIFICADO: **Técnico Administrativo Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia/Área de Liquidaciones**

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Realizar actividades de liquidación de las guardias hospitalarias, retenes y horas complementarias en referencia al rol de trabajo y a los registros de asistencia de los servidores tanto contratados como destacados.

4.8 Controlar el pago de pensiones y otros beneficios sociales.

4.11 Elaborar planillas de liquidación de guardias, así como otros que asigne el jefe inmediato (dirigir coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores)".

¹¹ "Artículo 5º.- Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la salud.

Fijese el monto de entrega económica del servicio de guardia hospitalaria de técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo y Feriado	NOCTURNA Domingo y Feriado)
PROFESIONAL	44.03	58.70	73.38	88.05
TÉCNICO	36.67	47.56	59.45	71.34
AUXILIAR	34.71	46.28	57.85	69.42"

incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de enero de 2019, con montos mayores a los fijados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por el jefe de la Oficina de Administración.

Es así, que este incremento del 55% sin sustento, respecto al monto definido normativamente, implicó que cada guardia ordinaria diurna, de S/ 44,03, se incremente a S/ 68,25; asimismo, para la guardia ordinaria nocturna en lugar de S/ 58,70 se estableció S/ 90,99; de la misma forma, para las guardias domingo y feriados diurno se fijó S/ 113,74 en lugar de S/ 73,38 y finalmente para las guardias domingo y feriado nocturno se consideró S/ 136,48 en lugar de S/ 88,05; importes que de manera permanente se consideraron de enero a diciembre de 2019.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.º 2
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y la cantidad de guardias probadas - enero 2019

N°	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Total pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total S/ (b)
			GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total		
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
2	Bustos Carbajal Luzmila	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
4	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
5	Contreras Huamán Evaristo	909,94	6	264,18	4	234,80		0,00	1	88,05	587,03	322,91
6	Molina Chirinos Maximiliana	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
7	Montoya Durand Juana	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
8	Peña Boza Edgar	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	477,75	7	308,21		0,00		0,00		0,00	308,21	169,54
10	Ríos Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
11	Santa Cruz de Becerra Irma	932,68	4	176,12	6	352,20	1	73,38		0,00	601,70	330,98
12	Sante Mendoza de Guerrero Flor de Maria	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
13	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
Total		11 920,14									7690,07	4230,07

Fuente: Informe n.º 02-2019 Liquidación de Guardias-Nombrados mes de enero de 2019 y artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF

Elaborado: Comisión de Control

* Informe n.º 02-2019 Liquidación de Guardias-Nombrados mes de enero 2019.

Como se advierte en el cuadro precedente, los importes fijados normativamente son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 1); es por ello que, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

En ese sentido, en el mes de enero de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 "Técnicos categorizados", infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6° de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019¹², ocasionando perjuicio económico por S/ 4230,07.

¹² "Artículo 6. Ingresos del personal"

1.2 Entregas económicas del servicio de guardia en febrero de 2019

Sobre el particular, se advirtió que en febrero de 2019 se efectuaron pagos a favor de 13 Técnicos categorizados por concepto de servicio de guardias hospitalarias, consignando importes superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos en exceso por S/ 4133,22; cuyos hechos son:

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, de la revisión a la documentación, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza¹³, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes, emitió el informe n.º 13-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero de 2019"¹⁴ (Apéndice n.º 7), en el cual se advirtió cálculos de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados por S/ 11 647,20, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'D'.

Cuadro n.º 3

Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – febrero 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 13-2019 –AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero de 2019				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	4	6	1		932,68
2	Bustos Carbajal Luzmila	5	4	1	1	955,43
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	5	1		909,94
4	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
5	Conteras Huamán Evaristo	5	4	1	1	955,43
6	Molina Chirinos Maximiliana	6	5		1	1000,93
7	Montoya Durand Juana	4	5	1	1	978,17
8	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	4		1		386,74
10	Rios Carrión Antonio	11				750,75
11	Santa Cruz De Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
12	Sante Mendoza De Guerrero Flor	4	6	1		932,68
13	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	5	5		1	932,68
Total						11 647,20

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'C'.



Fuente: Informe n.º 13-2019 –AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En relación al informe n.º 13-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero 2019", Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Administrativa

Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

¹³ Designada como responsable de Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad mediante memorándum n.º 021-2019-OGRRHH-HRGDV-AB, de 22 de enero de 2019.

¹⁴ El citado documento no precisa el día que se remitió a la oficina de Recursos Humanos

n.º 014-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 7**), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de febrero de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos el de 13 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Posterior a la aprobación de la liquidación de guardias mediante resolución administrativa, Vidal Navío Sánchez¹⁵, jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones generó la planilla única de pagos correspondiente a febrero de 2019 (**Apéndice n.º 8**), en la que se incorporaron dichas entregas económicas; la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago de guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.º 278 de 25 de febrero de 2019 (Expediente SIAF n.º 273) (**Apéndice n.º 9**), el cual fue está autorizado por David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

De lo anterior, se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no tomó en cuenta los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de febrero de 2019, con montos mayores a los fijados en el citado dispositivo; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

En tal sentido, la comisión de control efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, teniéndose el detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - febrero 2019

Nº	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total S/ (b)
			GD	Sub total	GN	Sub total	GD	Sub total	GN	Sub total		
			44.03		58.70		73.38		88.05			
1	Bernahola Carbajal Digna Lourdes	932,68	4	176,12	6	352,20	1	73,38		0,00	601,70	330,98
2	Bustos Carbajal Luzmila	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	909,94	5	220,15	5	293,50	1	73,38		0,00	587,03	322,91
4	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
5	Contreras Huamán Evaristo	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
6	Molina Chirinos Maximiliana	1000,93	6	264,18	5	293,50		0,00	1	88,05	645,73	355,20
7	Montoya Durand Juana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
8	Peña Boza Edgar	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	386,74	4	176,12		0,00	1	73,38		0,00	249,50	137,24
10	Rios Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42

¹⁵ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 027-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019.

N°	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total S/ (b)
			GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total		
11	Santa Cruz De Becerra Irma	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
12	Sante Mendoza De Guerrero Flor de Maria	932,68	4	176,12	6	352,20	1	73,38		0,00	601,70	330,98
13	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
Total		11 647,20									7513,98	4133,22

Fuente: Informe n.° 13-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero de 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

Como se advierte en el cuadro n.° 4, los montos fijados normativamente son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.° 3); en ese contexto, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), de ahí que, la diferencia (a-b), es el importe que no correspondía pagar.

Por consiguiente, en el mes de febrero de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ocasionando perjuicio económico por S/ 4133,22.

1.3 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de marzo de 2019.

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en marzo de 2019, se realizaron pagos a favor de 13 Técnicos categorizados por concepto de servicio de guardias, consignando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo antes citado, generando pagos sin corresponder por S/ 4125,14, cuyos hechos son:

Formulación de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes, emitió el informe n.° 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY de 14 de marzo de 2019 adjunto a este el "Anexo A Liquidación de Guardias - Nombrados mes de marzo de 2019", (Apéndice n.° 10), documento en el cual se evidenció cálculos efectuados a favor de 13 "Técnicos categorizados" por el importe total de S/ 11 624,46 tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – marzo 2019

N°	Apellido y nombres	Informe n.° 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bernahola Carbajal Digna Lourdes	4	5	1	1	978,17
2	Casaverde Valenzuela Marcelina	4	5	1	1	978,17
3	Contreras Huamán Evaristo	5	4	1	1	955,43
4	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
5	Montoya De Quintana Juana	3	6	2		978,17
6	Pacheco Silva Glory	7		1		591,49
7	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	8				546,00
9	Ríos Carrión Antonio	11				750,75
10	Santa Cruz de Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
11	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	4	5	1	1	978,17

N°	Apellido y nombres	Informe n.° 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
12	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	4	5	1	1	978,17
Total						11 624,46

Fuente: Informe n.° 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY, Anexo A Liquidación de Guardias - Nombrados mes de marzo de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

Respecto al informe n.° 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY de 14 de marzo de 2019 y "Anexo A" antes citados, Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.° 030-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 19 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 10**), a través de la cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de marzo de 2019 a favor del personal de la Entidad entre otros de 13 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Una vez emitida la resolución administrativa señalada, Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y pensiones de la Entidad elaboró y suscribió la planilla única de pagos del mes de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 11**), planilla que también fue suscrita por Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

Posteriormente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.° 544 de 21 de marzo de 2019¹⁶ Expediente SIAF n.° 535 (**Apéndice n.° 12**).

Sin embargo, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto determinado; lo cual no fue observado por Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Vidal Navío Sánchez, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de enero de 2019, con montos mayores a los fijados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

En ese sentido, la comisión de control, efectuó el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5° del referido Decreto Supremo, así como se detalla en el cuadro siguiente:

¹⁶ El citado comprobante de pago fue requerido por la comisión de recopilación de información mediante el oficio n.° 002-2021-CG. APURIMAC-04/OCI-CRI-HRGDV de 25 de mayo de 2021; asimismo, fue requerido por la Comisión de Control a través del oficio n.° 004-2021-CG. APURIMAC-04/OCI-SCE-GH de 02 de setiembre de 2021; sin embargo, a la fecha de la remisión del informe la Entidad no ha emitido respuesta.

Cuadro n.º 6
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y la cantidad de guardias aprobadas – marzo 2019

Item	Nombre	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total (b)
			GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total		
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
2	Casaverde Valenzuela Marcelina	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Contreras Huamán Evaristo	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
4	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
5	Montoya De Quintana Juana	978,17	3	132,09	6	352,20	2	146,76		0,00	631,05	347,12
6	Pacheco Silva Glory	591,49	7	308,21		0,00	1	73,38		0,00	381,59	209,90
7	Peña Boza Edgar	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	546,00	8	352,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76
9	Ríos Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
10	Santa Cruz De Becerra Irma	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
11	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
12	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor De Maria	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
Total		11 624,46									7499,32	4125,14

Fuente: Informe n.º 13-2019 –AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY Liquidación de Guardias–Nombrados mes de febrero de 2019 y artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.º 13-2019 –AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY Liquidación de Guardias–Nombrados mes de febrero de 2019.

Del cuadro anterior, se evidencia que los importes fijados en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 5); contexto en el cual, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe pagado en exceso.

En consecuencia, en el mes de marzo de 2019 servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados vulnerando lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6° de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, generando perjuicio económico por **S/ 4125,14**.

1.4 Entregas económicas del servicio de guardia en abril de 2019

Sobre el particular, se evidenció que, en el mes de abril de 2019, servidores efectuaron cálculos; así como, autorizaron pagos a favor de 13 Técnicos categorizados por concepto de servicio de guardias hospitalarias; considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4100,92.

Elaboración del informe de liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se verificó que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de abril de 2019, adjunto del "Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019" (Apéndice n.º 13), en el cual se evidenciaron cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados por el importe total de S/ 11 488,00, así como desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – abril 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe de informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de abril de 2019, remite el Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	3	7	1		955,42
2	Bustos Carbajal Luzmila	6	4		1	909,94
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	6	4		1	909,94
4	Contreras Huamán Evaristo	5	4	1	1	955,43
5	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
6	Montoya de Quintana Juana	4	5	1	1	978,17
7	Pacheco Silva Glory	6		2		636,98
8	Peña Boza Edgar	5	4	1	1	955,43
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	8				546,00
10	Rios Carrión Antonio	10		1		796,24
11	Santa Cruz de Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
12	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	5	5		1	932,68
13	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
Total						11 488,00

Fuente: Informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV- ABANCAY de 17 de abril de 2019, Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019.

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En relación al informe y su anexo antes citados, Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.º 063-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 13**), mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de abril de 2019 que corresponde a todo el personal del hospital, entre ellos 13 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa n.º 063-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de abril de 2019, Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, generó la planilla única de pagos de abril de 2019 (**Apéndice n.º 14**), del cual forman parte las entregas económicas de guardias hospitalarias de dicho mes; planilla que fue autorizada por el citado servidor conjuntamente con Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago por este concepto se concretó a través del comprobante de pago n.º 917 de 23 de abril de 2019 (Expediente SIAF n.º 787) (**Apéndice n.º 15**), el mismo que fue autorizado por David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

De lo antes precisado, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Miguel Quispe Choque, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias; ni por Vidal Navío Sánchez,

jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de febrero de 2019, con montos mayores a los fijados en la citada norma; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

En ese entender, la comisión de control realizó los cálculos en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el aludido Decreto Supremo, cuyo resultado es el siguiente:

Cuadro n.º 8
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - abril 2019

N°	Apellidos y Nombres	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Pago en exceso S/ (a)-(b)	Dscto.	Total pagos en exceso S/	
			Ordinario				Domingo y Feriado							Total S/ (b)
			GD	Sub Total	GN	Sub Total	GD	Sub Total	GN	Sub Total				
			44.03		58.70		73.38		88.05					
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	955,42	3	132,09	7	410,90	1	73,38		0,00	616,37	339,05		347,12
2	Bustos Carbajal Luzmila	909,94	6	264,18	4	234,80		0,00	1	88,05	587,03	322,91		347,12
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	909,94	6	264,18	4	234,80		0,00	1	88,05	587,03	322,91		339,05
4	Contreras Huamán Evaristo	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05		347,12
5	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,8	1	88,05	631,05	347,12		347,12
6	Montoya De Quintana Juana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		209,90
7	Pacheco Silva Glory	636,98	6	264,18		0,00	2	146,76		0,00	410,94	226,04		347,12
8	Peña Boza Edgar	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05		193,76
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	546,00	8	352,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76		266,42
10	Ríos Carrión Antonio	796,24	10	440,30		0,00	1	73,38		0,00	513,68	282,56		339,05
11	Santa Cruz De Becerra Irma	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05	24,22 ¹⁷	322,90
12	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98		347,12
13	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
Total		11 488,00									7411,28	4076,72		4100,92

Fuente: Informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV- ABANCAY 2019, Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019 y artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV- ABANCAY.

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, los montos fijados por el dispositivo legal (Decreto Supremo) son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 7); es por ello que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), de ahí que, la diferencia (a-b), es el importe que no correspondía pagar.

En consecuencia, en abril de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, causando perjuicio económico por S/ 4100,92.

1.5 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de mayo de 2019

Efectuada la revisión a la documentación respecto al mes de mayo de 2019, se evidenció que se efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 11 Técnicos categorizados por guardias hospitalarias considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 3632,68.

¹⁷ Cabe precisar que mediante Resolución Administrativa n.º 057-2019-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 10 de abril de 2019, se descontó a la servidora Irma Santa Cruz de Becerra el valor de una guardia diurna (S/ 68,25) no realizada en marzo de 2019; sin embargo, el descuento considerado por la comisión materia de perjuicio solo corresponde al 55% del monto antes señalado (S/ 24,22) (Apéndice n.º 16).

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias

Al respecto, se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo 2019" (**Apéndice n.º 17**), liquidación en la cual se evidenciaron cálculos por guardias hospitalarias a favor de 11 Técnicos categorizados por el total de S/ 10 464,22, tal como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – mayo 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 Anexo A – Liquidación de Guardias-Nombrados mes de mayo 2019				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bernahola Carbajal Digna Lourdes	4	5	1	1	978,17
2	Bustos Carbajal Luzmila	3	5	1	2	1046,40
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	4	1	1	955,43
4	Contreras Huamán Evaristo	6	5			864,45
5	Molina Chirinos Maximiliana	3	5	2	1	1023,66
6	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
7	Ríos Carrión Antonio	11				750,75
8	Santa Cruz de Becerra Irma	4	5	1	1	978,17
9	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	5	5		1	932,68
10	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
11	Sante Mendoza de Guerrero Flor de María	4	5	1	1	978,17
Total						10 464,22

Fuente: Informe n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 el Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo 2019.

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

Al respecto, se evidenció que Marney Shulla Solano Flores¹⁸, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante la Resolución Administrativa n.º 086-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 17**), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de mayo de 2019 a favor del personal de la Entidad, entre los que se encuentran los 11 Técnicos categorizados; ello a mérito al informe n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 emitido por Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes.

Elaboración de la planilla y pago de guardias hospitalarias

Una vez emitida la resolución administrativa e informe de liquidación antes citados, Vidal Navío Sánchez¹⁹, jefe de la Unidad de Remuneraciones y pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente al mes de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 18**), la misma que autorizó conjuntamente que Marney Shulla Solano Flores, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y David Rosell Rimasca Huaranca, jefe de la Oficina de Administración.

¹⁸ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 129-2019-DG-HRGDVA de 16 de mayo de 2019.

¹⁹ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 027-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019.

Finalmente, el pago por dicho concepto se efectuó mediante comprobante de pago n.° 1217 de 22 de mayo de 2019 (Expediente SIAF n.° 1036) (Apéndice n.° 19), autorizado por el citado director de la Oficina de Administración.

B

10

En ese contexto, se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, inobservó los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin que evidencie sustento alguno en un 55% respecto al monto establecido en dicha norma; aspecto que Marney Shulla Solano Flores, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de febrero de 2019 también inobservaron, generando pagos con montos mayores a los fijados, que finalmente fueron autorizados por David Rosell Rimasca Huarancca, jefe de la Oficina de Administración.

En tal sentido, se efectuó el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5° del referido Decreto Supremo, cuyo resultado es el siguiente:

Cuadro n.° 10
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - mayo 2019

N°	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas								Pago en exceso S/ (a)-(b)	Dscto.	Total, pago en exceso S/	
			Ordinario				Domingo y feriado							
			GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total				Total S/ (b)
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
2	Bustos Carbajal Luzmila	1046,40	3	132,09	5	293,50	1	73,38	2	176,10	675,07	371,33		371,33
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05		339,05
4	Contreras Huamán Evaristo	864,45	6	264,18	5	293,50		0,00		0,00	557,68	306,77		306,77
5	Molina Chirinos Maximiliana	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26		363,26
6	Peña Boza Edgar	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
7	Ríos Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42		266,42
8	Santa Cruz De Becerra Irma	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
9	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98	80.73 ²⁰	250,25
10	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
11	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12		347,12
Total		10 464,22									6750,81	3713,41		3632,68

Fuente: Informe n.° 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 el Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* informe n.° 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019

Del cuadro anterior, se evidencia que los importes fijados en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.° 9); contexto en el cual, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

En tal sentido, en mayo de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias

²⁰ Mediante Resolución Administrativa n.° 074-2019-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 14 de mayo de 2019 el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aprobó descontar de entre otros servidores a Juan Pánfilo Vásquez Cárdenas el monto de S/ 227,49 por guardia hospitalaria no realizada en abril de 2019; sin embargo, el descuento considerado por la comisión materia de perjuicio solo corresponde al 55% del monto antes señalado (S/ 80,73) (Apéndice n.° 20).

a favor de 11 Técnicos categorizados vulnerando lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, generando perjuicio económico por S/ 3632,68.

1.6 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de junio de 2019

De la revisión a la documentación vinculada al servicio de guardias hospitalarias correspondiente al mes de junio se evidenció que, servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 13 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4197,79.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

En relación a ello, se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019 adjunto del "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de mayo de 2019" (Apéndice n.° 21), liquidación del mes en la cual se evidenció cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 "Técnicos categorizados" por el total de S/ 11 647,23, evidenciándose inclusive reintegros a favor de uno de los servidores, tal como muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 11

Liquidación de guardias hospitalarias Técnicos categorizados – junio 2019

N.º	Apellido y nombres	Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	4	2	1	1	705,20
2	Bustos Carbajal Luzmila	4	5	1	1	978,17
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	4	1	1	955,43
4	Contreras Huamán Evaristo	6	4		1	909,94
5	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
6	Montoya De Quintana Juana	5	3	1	2	1000,92
7	Pacheco Silva Glory	6		2		636,98
8	Peña Boza Edgar	3	5	2	1	1023,66
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
10	Ríos Carrión Antonio	10		1		796,24
11	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	4	5	2		955,43
12	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	4	5	1	1	978,17
Total						11 647,23

Fuente: Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.° 12
Reintegro - junio 2019

Apellido y nombres	Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria efectiva de mayo de 2019				Total S/
	Ordinaria		Domingo y feriado		
	Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
	68.25	90.99	113.74	136.48	
Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	1		1		181,99

Fuente: Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019 y Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria efectiva de mayo de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

Considerando el informe n.º 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019 emitido por Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad, Marney Shulla Solano Flores, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución Administrativa n.º 110-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 21**), reconoció y autorizó el pago de remuneración por guardias hospitalarias efectivas del mes de junio de 2019 que corresponde a todo el personal entre ellos los 13 "Técnicos categorizados".

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En función a la resolución administrativa e informe de liquidación de guardias antes citados, Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente del mes de junio de 2019 (**Apéndice n.º 22**), la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Marney Shulla Solano Flores, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y David Rosell Rimasca Huarancca, jefe de la Oficina de Administración, servidores que no observaron la norma legal que regula los importes establecidos para cada guardia.

Prosiguiendo con el trámite, mediante comprobante de pago n.º 1530 de 21 de junio de 2019 (Expediente SIAF n.º 1310) (**Apéndice n.º 23**), se efectuó el pago por guardias hospitalarias, el cual fue autorizado por David Rosell Rimasca Huarancca, jefe de la Oficina de Administración.

De lo anterior, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, a los cuales se incrementó en 55% sin sustento; lo cual no fue observado por Marney Shulla Solano Flores, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias; ni por Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de junio de 2019, con montos mayores a los señalados en la acotada norma; siendo que estos pagos finalmente fueron autorizados por David Rosell Rimasca Huarancca, jefe de la Oficina de Administración.

En tal sentido, la comisión de control, efectuó el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5º del referido Decreto Supremo, tal como se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 13
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - junio 2019

Nº	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total S/ (b)
			GD	Sub total	GN	Sub total	GD	Sub total	GN	Sub total		
			44.03		58.70		73.38		88.05			
1	Bernahola Carbajal Digna Lourdes	705,20	4	176,12	2	117,40	1	73,38	1	88,05	454,95	250,25
2	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
4	Contreras Huamán Evaristo	909,94	6	264,18	4	234,80		0,00	1	88,05	587,03	322,91
5	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12

N°	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y feriado					Total S/ (b)
			GD	Sub total	GN	Sub total	GD	Sub total	GN	Sub total		
			44.03		58.70		73.38		88.05			
6	Montoya De Quintana Juana	1000,92	5	220,15	3	176,10	1	73,38	2	176,10	645,73	355,19
7	Pacheco Silva Glory	636,98	6	264,18		0,00	2	14,76		0,00	410,94	226,04
8	Peña Boza Edgar	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
10	Rios Carrión Antonio	796,24	10	440,30		0,00	1	73,38		0,00	513,68	282,56
11	Vasquez Cárdenas Juan Pánfilo	955,43	4	176,12	5	293,50	2	146,76		0,00	616,38	339,05
12	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
Total		11 647,23									7514,02	4133,21

Fuente: Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019.

Cuadro n.° 14
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas (Reintegro) - junio 2019

Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas						Pago en exceso S/ (a)-(b)
		Ordinaria		Domingo y feriado		Total, de guardias efectuadas	Total S/ (b)	
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna			
		44.03	58.70	73.38	88.05			
Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	181,99	1		1		1	117,41	64,58

Fuente: Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019, Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria efectiva de mayo de 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019.

De los cuadros anteriores, se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado, son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.° 11 y 12); de ahí que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"), de ahí que, la diferencia (a-b) es el importe que no correspondía pagar.

Por consiguiente, en el mes de junio de 2019 al igual que en los meses anteriores servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados vulnerando con ello lo establecido en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, causando perjuicio económico por S/ 4197,79²¹.

1.7 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de julio de 2019

De la revisión a la información sobre entregas económicas de servicio de guardias, como en anteriores meses, se evidenció que se efectuaron cálculos; así como, autorizaron pagos a favor de 14 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4448,06.

²¹ Este importe es la sumatoria del total de pagos en exceso detallado en los cuadros n.° 13 y 14.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjuntando el "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019" (**Apéndice n.º 24**), en el cual se evidenció, cálculos efectuados por guardias hospitalarias a favor de 14 Técnicos categorizados por el importe total de S/ 12 534,43, tal como se muestra en siguiente cuadro:

Cuadro n.º 15
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – julio 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjunto a este documento el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019				Total S/
		Ordinaria		Domingo y feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	4	6	1	1	955,42
2	Bustos Carbajal Luzmila	4	5	1	1	978,17
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	4	1	1	955,43
4	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
5	Montoya De Quintana Juana	4	5	1	1	978,17
6	Pacheco Silva Glory	7		2		705,23
7	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
9	Ríos Carrión Antonio	11				750,75
10	Santa Cruz Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
11	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	2	7	2		1000,91
12	Vera Salinas Marina	8				546,00
13	Chaico Orozco Cristóbal	3	5	2	1	1023,66
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor	4	5	1	1	978,17
Total						12 534,43

Fuente: Informe n.º 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjunto a este documento el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En referencia al Informe y anexo antes señalados, Juan Bautista Saavedra Ramírez²², jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante la Resolución Administrativa n.º 127-B-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 24**), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de julio de 2019, que corresponde a todo el personal del Hospital entre ellos a los 14 "Técnicos categorizados" en este mes.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En merito a la Resolución Administrativa antes señalada, Hugo David Alfaro Chirinos²³, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente al mes de julio de 2019 (**Apéndice n.º 25**), la cual fue autorizada por dicho servidor conjuntamente por Juan Bautista Saavedra Ramirez, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Yndira Katy Carrasco La Torre²⁴, jefe de la Oficina de Administración.

²² Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 163-2019-DG-HRGDVA de 8 de julio de 2019

²³ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 176-2019-DG-HRGDVA de 18 de julio de 2019.

²⁴ Designada como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral n.º 162-2019-DG-HRGDV de 3 de julio de 2019.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.° 1899 de 23 de julio de 2019 (Expediente SIAF n.° 1598) (Apéndice n.° 26), autorizado entre otros por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, del análisis de los hechos se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiendo efectuado el incremento sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Juan Bautista Saavedra Ramírez, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de julio de 2019, con montos mayores a los fijados en el citado dispositivo; siendo que estos pagos fueron autorizados por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Ahora bien, la comisión de control, efectuó el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5° del referido Decreto Supremo, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 16
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - julio 2019

N°	Apellido y nombres	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total S/ (b)	Total, pago en exceso S/ (a)-(b)
			Ordinario				Domingo y feriado					
			GD	Sub total	GN	Sub total	GD	Sub total	GN	Sub total		
			44.03		58.70		73.38		88.05			
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	955,42	4	176,12	6	352,20		0,00	1	88,05	616,37	339,05
2	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
4	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
5	Montoya De Quintana Juana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
6	Pacheco Silva Glory	705,23	7	308,21		0,00	2	146,76		0,00	454,97	250,26
7	Peña Boza Edgar	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
9	Ríos Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
10	Santa Cruz Becerra Irma	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
11	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	1000,91	2	88,06	7	410,90	2	146,76		0,00	645,72	355,19
12	Vera Salinas Marina	546,00	8	35,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76
13	Chaico Orozco Cristóbal	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
Total		12 534,43								8086,37	4448,06	

Fuente: Informe n.° 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjunto a este documento el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019 y artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019

Del cuadro anterior, se verifica que los importes fijados normativamente son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones en este mes (cuadro n.° 15); de ahí que, los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, resultan menores (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

Por consiguiente, en el mes de julio de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias

hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ocasionando perjuicio económico por S/ 4448,06.

1.8 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de agosto de 2019

En el mes de agosto de 2019, se evidenció que servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos por servicio de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 3907,17.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, se evidenció que la Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019 el "Anexo A – Liquidación de guardias - nombrados mes de agosto de 2019" (Apéndice n.º 27), en el cual efectuó el cálculo por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados por un total de S/ 11 010,25, tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17

Liquidación de guardias hospitalarias a favor de Técnicos categorizados – agosto 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019 el Anexo A – Liquidación de guardias - nombrados mes de agosto de 2019				Total S/
		Ordinario		Domingo Y Feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bustos Carbajal Luzmila	4	4	1	2	1023,66
2	Casaverde Valenzuela Marcelina	4	5	1	1	978,17
3	Contreras Huaman Evaristo	6	5			864,45
4	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
5	Montoya De Quintana Juana	4	4	1	2	1023,66
6	Pacheco Silva Glory	7		2		705,23
7	Peña Boza Edgar	3	5	2	1	1023,66
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
9	Ríos Carrion Antonio	1				68,25
10	Santa Cruz Becerra Irma	5	5		1	932,68
11	Vasquez Cardenas Juan Panfilo	4	4	1	2	1023,66
12	Vera Salinas Marina	9				614,25
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	3	5	2	1	1023,66
Total						11 010,25

Fuente: Informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de agosto de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En relación al informe de liquidación de guardias y anexo antes citados Juan Bautista Saavedra Ramirez, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió la Resolución Administrativa n.º 143-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 27), reconociendo y autorizando el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a servidores de la Entidad correspondiente al mes de agosto de 2019, que corresponde a todo el personal de la Entidad, entre ellos los 13 Técnicos categorizados que prestaron servicios en este mes.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Sobre el particular, se advirtió que luego de emitida la resolución administrativa reconociendo y autorizando el pago de guardias hospitalarias, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente al mes de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 28**), documento que fue autorizado por Juan Bautista Saavedra Ramírez, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Luego de ello, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 2256 de 22 de agosto de 2019 (Expediente SIAF n.º 1862) (**Apéndice n.º 29**), autorizado por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

En dicho contexto, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, los cuales se habían incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado por norma; lo cual no fue observado por Juan Bautista Saavedra Ramírez, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de agosto de 2019, con montos mayores a los fijados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Ahora bien, efectuado el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5º del referido Decreto Supremo, se tiene el siguiente detalle:

Cuadro n.º 18

Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y la cantidad de guardias aprobadas – agosto 2019

N°	Apellidos y Nombres	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y Feriado					Total S/ (b)
			GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total		
1	Bustos Carbajal Luzmila	1023,66	4	176,12	4	234,80	1	73,38	2	176,10	660,40	363,26
2	Casaverde Valenzuela Marcelina	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Contreras Huamán Evaristo	864,45	6	264,18	5	293,50		0,00		0,00	557,68	306,77
4	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
5	Montoya De Quintana Juana	1023,66	4	176,12	4	234,80	1	73,38	2	176,10	660,40	363,26
6	Pacheco Silva Glory	705,23	7	308,21		0,00	2	146,76		0,00	454,97	250,26
7	Peña Boza Edgar	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
9	Rios Carrión Antonio	68,25	1	44,03		0,00		0,00		0,00	44,03	24,22
10	Santa Cruz Becerra Irma	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
11	Vázquez Cárdenas Juan Pánfilo	1023,66	4	176,12	4	234,80	1	73,38	2	176,10	660,40	363,26
12	Vera Salinas Marina	614,25	9	396,27		0,00		0,00		0,00	396,27	217,98
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor De Maria	1023,66	3	132,09	5	293,50	2	146,76	1	88,05	660,40	363,26
Total		11 010,25									7103,08	3907,17

Fuente: Informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de agosto de 2019 y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de agosto de 2019

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, los montos fijados por la normativa son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 17); contexto en el cual, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe pagado en exceso.

En tal sentido, en agosto de 2019 servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, generando perjuicio económico por S/ 3907,17.

1.9 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de setiembre de 2019

De la revisión a la documentación se evidenció que, en el mes de setiembre de 2019, servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 14 Técnicos categorizados considerando importes superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4423,84.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre de 2019, adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019" (Apéndice n.º 30), en el que efectuó cálculos por guardias hospitalarias de 14 Técnicos categorizados por un total de S/ 12 466,19; así como detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19

Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados - setiembre 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre de 2019, Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019				Total S/
		Ordinario		Domingo Y Feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bernahola Carbajal Digna Lourdes	4	5	1	1	978,17
2	Bustos Carbajal Luzmila	4	5	1	1	978,17
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	4	5	1	1	978,17
4	Contreras Huaman Evaristo	5	4	1	1	955,43
5	Montoya De Quintana Juana	4	5	1	1	978,17
6	Pacheco Silva Glory	8		2		773,48
7	Peña Boza Edgar	4	5	1	1	978,17
8	Quispe Damian Elio	8				546,00
9	Rios Carrion Antonio	10		1		796,24
10	Santa Cruz Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
11	Vásquez Cárdenas Juan Panfilo	4	5	1	1	978,17
12	Vera Salinas Marina	9				614,25
13	Chaico Orozco Cristobal	4	5	1	1	978,17
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	4	5	1	1	978,17
Total						12 466,19

Fuente: Informe n.º 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre y Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En referencia al Informe n.º 80-2019-AL- OGRRHH-HRGDV-ABANCAY, Edy Jiménez Mendoza²⁵, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa

n.º 156-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 30**), documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de setiembre de 2019 a favor de entre otros profesionales de la salud a los 14 Técnicos categorizados vulnerando lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En base a la resolución administrativa e informe de liquidación antes citados, Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente a este mes de setiembre (**Apéndice n.º 31**), la cual fue autorizada por Edy Jiménez Mendoza, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Prosiguiendo, a través del comprobante de pago n.º 2682 de 20 de setiembre de 2019 (Expediente SIAF n.º 2168) (**Apéndice n.º 32**), se materializó el pago por guardias hospitalarias, el mismo, que fue autorizado por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

De lo precisado, se evidencia que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado de la Entidad, no tomó en consideración los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55%; lo cual no fue observado por Edy Jiménez Mendoza, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación; ni por Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos de setiembre de 2019, con montos mayores a lo señalado en la citada norma; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

En dicho contexto, se efectuó el cálculo con base al monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el aludido Decreto Supremo, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - setiembre 2019

N°	Apellidos y Nombres	Importe Abonado según Planilla S/	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total S/ (b)	Total pagos en exceso según planilla S/	
				Ordinario				Domingo y Feriado						
				GD	Sub Total	GN	Sub Total	GD	Sub Total	GN	Sub Total			
				44.03		58.70		73.38		88.05				
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
2	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12

²⁵ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 198-2019-DG-HRGDVA de 6 de setiembre de 2019.

N°	Apellidos y Nombres	Importe Abonado según Planilla S/	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total S/ (b)	Total pagos en exceso S/ (a)-(b)	Total pagos en exceso según planilla S/
				Ordinario				Domingo y Feriado						
				GD	Sub	GN	Sub	GD	Sub	GN	Sub			
				44.03	Total	58.70	Total	73.38	Total	88.05	Total			
4	Contreras Huamán Evaristo	955,43	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05	339,05
5	Montoya De Quintana Juana	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
6	Pacheco Silva Glory	773,48	773,48	8	352,24		0,00	2	146,76		0,00	499,00	274,48	274,48
7	Peña Boza Edgar	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
8	Quispe Damián Elio	546,00	546,00	8	352,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76	193,76
9	Rios Carrión Antonio	796,24	796,24	10	440,30		0,00	1	73,38		0,00	513,68	282,56	282,56
10	Santa Cruz Becerra Irma	955,43	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05	339,05
11	Vázquez Cárdenas Juan Panfilo	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
12	Vera Salinas Marina	614,25	614,25	9	396,27		0,00		0,00		0,00	396,27	217,98	217,98
13	Chaico Orozco Cristobal	887,18 ²⁶	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	314,83	347,12
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor De María	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
	TOTAL	12 375,20	12 466,19									8042,35	4391,55	4423,84

Fuente: Informe n.° 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre, Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre y Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019

3

Ahora bien, tal como se evidencia en el cuadro anterior, los montos fijados por el dispositivo legal son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones en este mes (cuadro n.° 19); de ahí que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

8

En ese sentido, en el mes de setiembre de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 14 "Técnicos categorizados" considerando montos mayores (incremento del 55%) a los montos fijos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, infringiendo el mencionado dispositivo legal, así como la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/ 4423,84**.

1.10 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de octubre de 2019

En la misma forma, de la revisión a la documentación vinculada a entregas económicas por concepto de servicio de guardias hospitalarias en la Entidad, se evidenció que el mes de octubre de 2019, servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 17 Técnicos categorizados generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 5278,94.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.° 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, conjuntamente el "Anexo A – denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019" (Apéndice n.° 33), documentos en los cual se evidencian cálculos por guardias hospitalarias a favor de 17 Técnicos categorizados por un total de S/ 14 627,48; advirtiéndose también reintegros a favor de uno de los servidores, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

²⁶ Se verificó que el monto considerado en la planilla y pagado es menor al monto determinado en la liquidación.

Cuadro n.º 21
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – octubre 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019 Anexo A – denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019				Total S/
		Ordinario		Domingo Y Feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Ayquipa Gutierrez Erasmo	7		2		705,23
2	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	4	4	1	2	1023,66
3	Bustos Carbajal Luzmila	3	6	2		978,17
4	Contreras Human Evaristo	5	5	1		909,94
5	Molina Chirinos Maximiliana	3	6	1	1	1000,91
6	Montoya De Quintana Juana	5	4		2	978,17
7	Pacheco Silva Glory	9		2		841,73
8	Peña Boza Edgar	3	6	2		978,17
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
10	Quispe Damian Elio	8				546,00
11	Rios Carrion Antonio	11				750,75
12	Santa Cruz Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
13	Vasquez Cardenas Juan Panfilo	3	6	2		978,17
14	Vera Salinas Marina	11				750,75
15	Chaico Orozco Cristobal	4	5	1	1	978,17
16	Sante Mendoza De Guerrero Flor de Maria	3	6	1	1	1000,91
17	Yucra Achulli Pedro Laureano	9				614,25
Total						14741,16

Fuente: Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, el Anexo A – denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019

Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.º 22
Reintegros, mes de octubre 2019

Apellido y nombres	Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019				Total S/
	Ordinario		Domingo Y Feriado		
	Diurna	Nocturna	Diurna	Nocturna	
	68.25	90.99	113.74	136.48	
Ayquipa Gutiérrez Erasmo	5		1		454,99

Fuente: Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019 y Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En referencia al informe y sus anexos señalados precedentemente, Edy Jiménez Mendoza, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante la Resolución Administrativa n.º 170-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 33), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas del mes de octubre de 2019, el cual corresponde a todo el personal, entre ellos a favor de 17 Técnicos categorizados de la Entidad.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Luego de emitida la resolución administrativa señalada en el párrafo anterior, Vidal Navío Sánchez²⁷, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente a octubre de 2019 (Apéndice n.º 34), la misma que autorizó

²⁷ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019.

conjuntamente con Hugo David Alfaro Chirinos²⁸, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración.

Posteriormente, mediante comprobante de pago n.º 2881 de 23 de octubre de 2019 (Expediente SIAF n.º 2528) (**Apéndice n.º 35**), autorizado por Yndira Katy Carrasco La Torre, jefe de la Oficina de Administración, se concretó el pago de este concepto.

Sin embargo, del análisis de los hechos se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad como en los anteriores meses, al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, tampoco consideró los montos establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, a los cuales incrementó en 55% respecto al monto fijado para el cálculo; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias; ni por Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, quien generó la planilla única de pagos de octubre de 2019, con montos mayores a los fijados en el dispositivo señalado; siendo que estos pagos finalmente fueron autorizados por Yndira Katy Carrasco La Torre, Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad.

Asimismo, la comisión de control, efectuó el cálculo en base al monto de la entrega económica del servicio de guardia fijado, en cuyo efecto se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 23
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - octubre 2019

N°	Apellidos y Nombres	Importe abonado según Planilla S/	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	Total pagos en exceso según planilla S/	
				Ordinario				Domingo y Feriado						Total S/ (b)
				GD 44.03	Sub total	GN 58.70	Sub total	GD 73.38	Sub total	GN 88.05	Sub total			
1	Ayquipa Gutiérrez Erasmo	705,23	705,23	7	308,21		0,00	2	146,76		0,00	454,97	250,26	250,26
2	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	1023,66	1023,66	4	176,12	4	234,80	1	73,38	2	176,10	660,40	363,26	363,26
3	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	978,17	3	132,09	6	352,20	2	146,76		0,00	631,05	347,12	347,12
4	Contreras Huamán Evaristo	909,94	909,94	5	220,15	5	293,50	1	73,38		0,00	587,03	322,91	322,91
5	Molina Chirinos Maximiliana	1000,91	1000,91	3	132,09	6	352,20	1	73,38	1	88,05	645,72	355,19	355,19
6	Montoya De Quintana Juana	978,17	978,17	5	220,15	4	234,80		0,00	2	176,10	631,05	347,12	347,12
7	Pacheco Silva Glory	841,73	841,73	9	396,27		0,00	2	146,76		0,00	543,03	298,70	298,70
8	Peña Boza Edgar	978,17	978,17	3	132,09	6	352,20	2	146,76		0,00	631,05	347,12	347,12
9	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42	266,42
10	Quispe Damián Elio	546,00	546,00	8	352,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76	193,76
11	Rios Carrión Antonio	750,75	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42	266,42
12	Santa Cruz Becerra Irma	955,43	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05	339,05
13	Vázquez Cárdenas Juan Pánfilo	978,17	978,17	3	132,09	6	352,20	2	146,76		0,00	631,05	347,12	347,12
14	Vera Salinas Marina	750,75	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42	266,42
15	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12	347,12
16	Sante Mendoza De Guerrero Flor de Maria	1000,91	1000,91	3	132,09	6	352,20	1	73,38	1	88,05	645,72	355,19	355,19
17	Yucra Achulli Pedro Laureano	500,57	614,25	9	396,27							396,27	217,98	104,30
Total		14 627,48	14 741,16									9510,00	5231,16	5117,48

Fuente: Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, el Anexo A – denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019 y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 232-2017-EF

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019



²⁸ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 223-2019-DG-HRGDVA de 17 de octubre de 2019.

Cuadro n.º 24
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas (Reintegro) - octubre 2019

Nombre	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas				Total S/	Pago en exceso S/ (a)-(b)
		Ordinario	Domingo Y Feriado				
		Diurna	Nocturna	Diurno			
		44.03	58.70	73.38	88.05		
Ayquipa Gutiérrez Erasmo	454,99	5	0	1	0	294,00	161,00

Fuente: Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019 y el artículo 5º del Decreto Supremo N° 232-2017-EF

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019

De los cuadros precedentes se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 21 y 22); contexto en el cual, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe que se pagó en exceso.

Por consiguiente, en el mes de octubre de 2019 al igual que en los meses anteriores servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 17 Técnicos categorizados vulnerando con ello lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, causando perjuicio económico por S/ 5278,94²⁹.

1.11 Entregas económicas a técnicos categorizados en el mes de noviembre de 2019

Al respecto, de la revisión a la documentación relacionada al servicio de guardias hospitalarias del personal del Hospital en el mes de noviembre de 2019, se advirtió que se realizaron pagos a favor de 14 Técnicos categorizados con importes superiores a los fijados en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF; generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4407,73.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias

Se evidenció que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019" (Apéndice n.º 36), en el cual efectuó el cálculo por guardias hospitalarias del personal de la Entidad, entre otros de 14 Técnicos categorizados por un total de S/ 12 420,75, tal como se verifica en el siguiente cuadro:

²⁹ Este importe es la sumatoria del total de pagos en exceso detallado en los cuadros n.º 23 y 24.

Cuadro n.º 25
Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizado – noviembre 2019

Nº	Apellido y nombres	informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019,				Total S/
		Ordinario		Domingo Y Feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	5	5		1	932,68
2	Bustos Carbajal Luzmila	4	5	1	1	978,17
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	5	1		909,94
4	Contreras Huamán Evaristo	5	4	1	1	955,43
5	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
6	Montoya De Quintana Juana	4	5	1	1	978,17
7	Peña Boza Edgar	5	4		2	978,17
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
9	Quispe Damián Elio	8				546,00
10	Rios Carrión Antonio	11				750,75
11	Santa Cruz Becerra Irma	6	3		2	955,43
12	Vera Salinas Marina	11				750,75
13	Chaico Orozco Cristóbal	4	5	1	1	978,17
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor de Maria	4	5	1	1	978,17
Total						12 420,75

Fuente: Informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

Respecto al informe de liquidación de guardias antes citado, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución Administrativa n.º 176-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 13 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 36**), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente a noviembre de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos de 14 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En base a la resolución administrativa e informe de liquidación de guardias antes citados, Vidal Navío Sánchez, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos correspondiente a noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 37**), planilla que fue autorizada por el citado servidor conjuntamente con Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Jorge Ccayhuari Chipa³⁰, jefe de la Oficina de Administración.

Asimismo, el pago por concepto de guardias hospitalarias de este mes se materializó mediante comprobante de pago n.º 3320 de 22 de noviembre de 2019 (Expediente SIAF n.º 2777) (**Apéndice n.º 38**), autorizado por Jorge Ccayhuari Chipa, jefe de Administración.

De todo lo expuesto, se advirtió que Yanet Rosa Vera Pedraza, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% sobre el monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Vidal Navío Sánchez,

³⁰ Designado como Director de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral n.º 239-2019-DG-HRGDV de 6 noviembre de 2019

jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2019, con montos mayores a los fijados en la normativa señalada; desembolsos no permitidos que finalmente fueron autorizados por Jorge Ccayhuari Chipa, jefe de la Oficina de Administración.

En ese sentido, la comisión de control, efectuó los cálculos de las guardias en función al monto de la establecido en el artículo 5° del referido Decreto Supremo, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 26
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - noviembre 2019

N°	Apellidos y Nombres	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total S/ (b)	Total, pago en exceso S/ (a)-(b)
			Ordinario				Domingo y Feriado					
			GD	Sub	GN	Sub	GD	Sub	GN	Sub		
			44.03	Total	58.70	Total	73.38	Total	88.05	Total		
1	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	932,68	5	220,15	5	293,50		0,00	1	88,05	601,70	330,98
2	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Casaverde Valenzuela Marcelina	909,94	5	220,15	5	293,50	1	73,38		0,00	587,03	322,91
4	Contreras Huamán Evaristo	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
5	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
6	Montoya De Quintana Juana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
7	Peña Boza Edgar	978,17	5	220,15	4	234,80		0,00	2	176,10	631,05	347,12
8	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
9	Quispe Damián Elio	546,00	8	352,24		0,00		0,00		0,00	352,24	193,76
10	Ríos Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
11	Santa Cruz Becerra Irma	955,43	6	264,18	3	176,10		0,00	2	176,10	616,38	339,05
12	Vera Salinas Marina	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
13	Chaico Orozco Cristóbal	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
Total		12 420,75									8013,02	4407,73

Fuente: Informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, el Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019.

Del cuadro anterior, se advierte que los montos fijados por el dispositivo legal (Decreto Supremo) son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 25); contexto en el cual, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a") por la Entidad; por consiguiente, la diferencia (a-b), es el importe pagado en exceso.

De manera que, en el mes de noviembre de 2019, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, ocasionando perjuicio económico por S/ 4407,73.

1.12 Entregas económicas a Técnicos categorizados en el mes de diciembre de 2019

De la revisión a la documentación se evidenció que, como en los meses anteriores en diciembre de 2019 también se efectuaron pagos por servicio de guardias hospitalarias a favor de 16 Técnicos categorizados inobservando los dispositivos legales vigentes, ocasionando en dicho mes perjuicio económico a la Entidad por S/ 4917,79, cuyos hechos son:

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se evidenció que Dina Yanet Sierra Sánchez³¹, Área de Liquidación de Pagos y Haberes emitió el informe n.º 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al "Anexo A – Liquidación de Guardias- Nombrados mes de diciembre 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardias-nombrados mes de marzo, octubre y noviembre de 2019" (**Apéndice n.º 39**), en los que se evidencia cálculos efectuados por guardias hospitalarias a favor de 16 Técnicos categorizados por un total de S/ 13 649,19, advirtiéndose además, la existencia de reintegros a favor de uno de los servidores, tal como muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 27

Liquidación de guardias hospitalarias de Técnicos categorizados – diciembre 2019

Nº	Apellido y nombres	Informe n.º 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, el Anexo A –Liquidación de Guardias –Nombrados mes de diciembre de 2019				Total S/
		Ordinario		Domingo y Feriado		
		Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno	
		68.25	90.99	113.74	136.48	
1	Ayquipa Gutierrez Erasmo	11				750,75
2	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	4	5	1	1	978,17
3	Bustos Carbajal Luzmila	4	5	1	1	978,17
4	Casaverde Valenzuela Marcelina	5	3	1	2	1000,92
5	Chaico Orozco Cristóbal	3	6	1	1	1000,91
6	Contreras Huamán Evaristo	5	4	1	1	955,43
7	Molina Chirinos Maximiliana	4	5	1	1	978,17
8	Montoya De Quintana Juana	4	5	1	1	978,17
9	Pacheco Silva Glory	8		3		887,22
11	Prada Chipayo Julio Erasmo	11				750,75
12	Rios Carrión Antonio	11				750,75
13	Santa Cruz Becerra Irma	5	4	1	1	955,43
14	Sante Mendoza De Guerrero Flor de María	5	4	1	1	955,43
15	Vásquez Cárdenas Juan Pánfilo	4	5	1	1	978,17
16	Vera Salinas Marina	11				750,75
Total						13 649,19

Fuente: Informe n.º 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, el Anexo A –Liquidación de Guardias –Nombrados mes de diciembre de 2019.

Elaborado: Comisión de Control

Cuadro n.º 28

Reintegro - diciembre 2019

Apellido y nombres	Anexo E Reintegro de Guardias – Nombrados mes de marzo, octubre y noviembre 2019				Total S/
	Ordinario		Domingo y Feriado		
	Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno	
	68.25	90.99	113.74	136.48	
Ayquipa Gutiérrez Erasmo	7		2		705,23

Fuente: Informe n.º 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019 y Anexo E Reintegro de Guardias – Nombrados mes de marzo, octubre y noviembre 2019

Elaborado: Comisión de Control

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

Al respecto, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en atención al informe y anexos formulados por el Área de Liquidación de Pagos y Haberes, mediante Resolución Administrativa n.º 197-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de diciembre

³¹ Designada con Memorando n.º 450-2019-OGRRHH-HRGDV de 25 de noviembre de 2019.

de 2019, (**Apéndice n.º 39**), reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de diciembre de 2019 a favor de los servidores de la Entidad, entre los cuales se encuentran 16 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En base a la documentación generada Vidal Navío Sánchez, Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, elaboró la planilla única de pagos de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**), documento que autorizó en conjunto con Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Jorge Ccayhuari Chipa, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.º 3766 de 19 de diciembre de 2019 (Expediente SIAF n.º 2897) (**Apéndice n.º 41**), cuya autorización fue otorgada por Jorge Ccayhuari Chipa, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de la evaluación de los hechos se evidenció que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad, al realizar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico categorizado, como en los meses anteriores no consideró los montos establecidos por la normativa, a los cuales incrementó en 55% respecto al monto fijado sin sustento; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la resolución administrativa aprobando dicha liquidación de guardias; ni por Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de junio de 2019, con montos superiores a los establecidos en el citado Decreto Supremo; cuyo pagos finalmente fueron autorizados por Jorge Ccayhuari Chipa, jefe de la Oficina de Administración.

Sobre el particular, la comisión de control, efectuó el cálculo tomando como base el monto de la entrega económica del servicio de guardia establecido en el artículo 5º del referido Decreto Supremo, cuyo detalle se verifica a continuación:

Cuadro n.º 29
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas - diciembre 2019

N°	Apellidos y Nombres	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total S/ (b)	Total, pago en exceso S/ (a)-(b)
			Ordinario				Domingo y Feriado					
			GD	Sub Total	GN	Sub Total	GD	Sub Total	GN	Sub Total		
			44.03		58.70		73.38		88.05			
1	Ayquipa Gutiérrez Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
2	Bemahola Carbajal Digna Lourdes	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
3	Bustos Carbajal Luzmila	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
4	Casaverde Valenzuela Marcelina	1,000,92	5	220,15	3	176,10	1	73,38	2	176,10	645,73	355,19
5	Chaico Orozco Cristobal	1,000,91	3	132,09	6	352,20	1	73,38	1	88,05	645,72	355,19
6	Contreras Huamán Evaristo	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
7	Molina Chirinos Maximiliana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
8	Montoya De Quintana Juana	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
9	Pacheco Silva Glory	887,22	8	352,24		0,00	3	220,14		0,00	572,38	314,84
10	Prada Chipayo Julio Erasmo	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
11	Rios Carrión Antonio	750,75	11	484,33		0,00		0,00		0,00	484,33	266,42
12	Santa Cruz Becerra Irma	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
13	Sante Mendoza De Guerrero Flor De Maria	955,43	5	220,15	4	234,80	1	73,38	1	88,05	616,38	339,05
14	Vázquez Cárdenas Juan Pánfilo	978,17	4	176,12	5	293,50	1	73,38	1	88,05	631,05	347,12
15	Vera Salinas Marina	750,75	11	484,33		0,00				0,00	484,33	266,42

N°	Apellidos y Nombres	Monto de liquidación según Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, por cantidad de guardias aprobadas								Total, pago en exceso S/ (a)-(b)	
			Ordinario				Domingo y Feriado					Total S/ (b)
			GD	Sub	GN	Sub	GD	Sub	GN	Sub		
			44.03	Total	58.70	Total	73.38	Total	88.05	Total		
TOTAL		13 649,19									8 805,54	4 843,65

Fuente: Informe n.° 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, el Anexo A –Liquidación de Guardias – Nombrados mes de diciembre de 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, el Anexo A –Liquidación de Guardias –Nombrados mes de diciembre de 2019

Cuadro n.° 30
Cálculos según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF y cantidad de guardias aprobadas (Reintegro) - diciembre 2019

Nombre	Monto de liquidación según la Entidad* S/ (a)	Montos calculados según los importes fijados en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF por cantidad de guardias aprobadas						Pago en exceso S/ (a)-(b)
		Ordinario		Domingo Y Feriado		Total S/ (b)		
		Diurna	Nocturna	Diurno	Nocturno			
		44.03	58.70	73.38	88.05			
Ayquiipa Gutiérrez Erasmo	705,23	11		2		631,09	74,14	

Fuente: Informe n.° 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, Anexo E Reintegro de Guardias – Nombrados mes de marzo, octubre y noviembre 2019 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Elaborado: Comisión de Control.

* Informe n.° 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 noviembre de 2019, y Anexo E Reintegro de Guardias – Nombrados mes de marzo, octubre y noviembre 2019.

De lo precedente, al ser menores los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los cálculos realizados por la comisión de control (columnas "b"), resultan menores a los considerados por la Entidad (columnas "a"); por ende, la diferencia (a-b), es el importe que no correspondía pagar.

En ese sentido, en diciembre de 2019 de manera similar como a los meses anteriores, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 15 Técnicos categorizados vulnerando con ello lo establecido en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 4917,79³².

De todo lo expuesto, se determinó que la Entidad en el periodo 2019 (enero a diciembre), efectuó pagos y reintegros por concepto de guardias hospitalarias a favor de Técnicos categorizados por montos mayores a lo legalmente establecido, vulnerando lo prescrito en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 51 803,35.

- Durante el periodo 2020, servidores de la entidad efectuaron cálculos y autorizaron pagos por concepto de guardias hospitalarias a favor al personal Técnico, Auxiliar y Técnicos Categorizados con importes mayores a los establecidos en la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 337 286,26.

2.1 Entregas económicas del servicio de guardia en enero de 2020.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el mes de enero de 2020, se efectuaron cálculos y se autorizaron pagos a favor de 106 Técnicos, 8

³² Este importe es la sumatoria del total de pagos en exceso detallado en los cuadros n.° 29 y 30.

Auxiliares y 16 Técnicos categorizados, considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 34 974,86.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, se verificó que, la responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes³³ a cargo de Dina Yanet Sierra Sánchez³⁴, remitió a Hugo David Alfaro Chirinos, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del informe n.º 001-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 14 de enero de 2020 el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de enero - 2020" (Apéndice n.º 42), documento en el cual se evidenció, cálculos efectuados a favor de 106 Técnicos, 8 Auxiliares y 16 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 98 560,56, conforme se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo 1 (Apéndice n.º 43).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al "informe n.º 001-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 14 de enero de 2020 y "Anexo A", Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos³⁵, emitió la Resolución Administrativa n.º 002-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de enero de 2020, (Apéndice n.º 42), mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de enero de 2020 entre otros a favor de 106 Técnicos, 8 Auxiliares y 16 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Luego de aprobada la Resolución Administrativa antes citada, Vidal Navío Sánchez³⁶, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones³⁷ de la Entidad, generó la planilla única de

³³ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARGO CLASIFICADO: **Técnico Administrativo Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia/Área de Liquidaciones**

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Realizar actividades de liquidación de las guardias hospitalarias, retenes y horas complementarias en referencia al rol de trabajo y a los registros de asistencia de los servidores tanto contratados como destacados.

4.8 Controlar el pago de pensiones y otros beneficios sociales.

4.11 Elaborar planillas de liquidación de guardias, así como otros que asigne el jefe inmediato (dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores)".

³⁴ Designada como responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad mediante Memorando n.º 450-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 25 de noviembre de 2019.

³⁵ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARGO CLASIFICADO: **JEFE DE OFICINA**

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.9 Dirigir la formulación y aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal.

4.13 Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal.

4.21 Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales.

4.24 Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al Área de su competencia"

³⁶ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019

³⁷ "UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE PERSONAL

CARGO CLASIFICADO: **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO UNIDAD DE REMUNERACIÓN Y PENSIONES**

1. FUNCIÓN BÁSICA

Adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas (...).

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.1 Programar, organizar, dirigir, actividades del sistema referente a procesos técnicos de remuneraciones de personal activo y cesante pensiones, entre otros competentes a las actividades de programación y presupuesto.

4.3 Asesorar, supervisar y evaluar procesos técnicos que competen a los organismos del Hospital y proyectar, revisar, evaluar planillas de incentivos laborales, conforme a las leyes establecidas del Ministerio de Economía y Finanzas.

pagos del mes de enero de 2020 (**Apéndice n.º 44**), en la cual se incorporaron dichas entregas económicas; planilla que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Yudith Caballero Palomino³⁸, jefe de la Oficina de Administración³⁹.

Prosiguiendo con el trámite, el pago por guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.º 11 de 23 de enero de 2020, (Expediente SIAF n.º 15) (**Apéndice n.º 45**), el cual fue suscrito entre otros por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Vidal Navío Sánchez, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de enero de 2020, con montos mayores a los fijados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por la jefe de la Oficina de Administración.

Es así, que este incremento del 55% sin sustento, respecto al monto definido normativamente, implicó que cada guardia ordinaria diurna, de S/ 44,03, se incremente a S/ 68,25; asimismo, para la guardia ordinaria nocturna en lugar de S/ 58,70 se consignó S/ 90,99; de la misma forma, para las guardias domingo y feriados diurno se estableció S/ 113,74 en lugar de S/ 73,38 y finalmente para las guardias domingo y feriado nocturno se consideró S/ 136,48 en lugar de S/ 88,05; importes que de manera permanente se consideraron de enero a diciembre de 2020.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 43**).

Se advierte en los cuadros citados en el párrafo anterior, los importes fijados normativamente son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 1, 2 y 3); es por ello que, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

4.5 Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones)".

³⁸ Se designó como directora de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral n.º 07-2020-DG-HRGDV de 14 de enero de 2020

³⁹ Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014:

"UNIDAD ORGÁNICA: **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

CARGO CLASIFICADO: **JEFE DE OFICINA**

4. FUNCIÓN BÁSICA

Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de las Oficinas de (...) Personal (...) para el cumplimiento

de los objetivos estratégicos y funcionales de la Institución.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS

4.3 Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos, de acuerdo a la normatividad.

4.4 Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal para garantizar el buen funcionamiento de servicios (...).

4.10 Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente.

4.16 Establece el control previo y concurrente en la Unidad Orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas.

4.19 Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, Procedimientos y disposiciones vigentes (...).

En ese sentido, en el mes de enero de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 106 Técnicos, 8 Auxiliares y 16 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020⁴⁰, ocasionando perjuicio económico por S/ 34 974,86.

2.2 Entregas económicas por el servicio de guardia hospitalaria en febrero de 2020.

De la revisión a la documentación correspondiente al mes de febrero de 2020, se evidenció que, servidores de la Entidad efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 15 Técnicos categorizados, considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 34 320,58.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que el Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Hugo David Alfaro Chirinos⁴¹, al entonces jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del informe n.° 002-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de febrero de 2020, el Anexo - A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero – 2020" (**Apéndice n.° 46**), en el cual se evidenció, cálculos efectuados a 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 15 Técnicos Categorizados, por un importe total de S/ 97 581,32, así como se muestra cuadros n.°s 1, 2 y 3 del Anexo n.° 2 (**Apéndice n.° 43**)

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al "informe n.° 002-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de febrero de 2020 y Anexo A", antes citados, Revelino Mamani Aymituma⁴², jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recientemente designado, emitió la Resolución Administrativa n.° 036-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 28 de febrero de 2020, (**Apéndice n.° 46**), mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de febrero de 2020 entre otros servidores a favor de 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 15 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Posterior a la aprobación de la liquidación de guardias mediante resolución administrativa, Yanet Rosa Vera Pedraza⁴³, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la

⁴⁰ "Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

⁴¹ Designado con Resolución Directoral n.° 021-2020-DG-HRGDVA de 3 de febrero de 2020

⁴² Designada como Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.° 022-2020-DG-HRGDVA de 04 de febrero de 2020.

⁴³ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.° 027-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019.

Entidad, generó y suscribió la planilla única de pagos del mes de febrero de 2020⁴⁴ (**Apéndice n.º 47**), documento en el cual incorporaron dichas entregas económicas; la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 349 de 24 de febrero de 2020 (Expediente SIAF n.º 305) (**Apéndice n.º 48**), el cual fue suscrito entre otros por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, la responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de febrero de 2020, con montos mayores a los fijados en el citado dispositivo; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica establecido en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia hospitalaria, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 2 (**Apéndice n.º 43**).

Como se advierte en los cuadros, los montos fijados normativamente son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 7, 8 y 9); en ese contexto, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), de ahí que, la diferencia (a-b), es el importe que no correspondía pagar.

Por lo tanto, en el mes de febrero de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 14 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 34 320,58**.

2.3 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en marzo de 2020.

Verificada la documentación correspondiente al mes de marzo de 2020, se evidenció que, servidores efectuaron cálculos y se autorizaron pagos a favor de 66 Técnicos, 7 Auxiliares y 5 Técnicos categorizados, considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 20 731,93.

⁴⁴ Al respecto, se advirtió que de los 15 técnicos categorizados según informe de liquidación no se efectuó el pago a la servidora Santa Cruz de Becerra Irma.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Revelino Mamani Aymituma, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.º 011-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de marzo – 2020" (**Apéndice n.º 49**), documento del cual se evidencia, cálculos efectuados a 66 Técnicos, 7 Auxiliares y 5 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 58 423,66, tal como se ilustra en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 3 (**Apéndice n.º 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al "informe n.º 011-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020 y Anexo A", Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.º 042-2020-OGRH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 49**), documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de marzo de 2020 entre otros a favor de 66 técnicos, 7 auxiliares y 5 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En base a la Resolución Administrativa antes citada, Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró y suscribió la planilla única de pagos del mes de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 50**), documento en la cual se incorporaron dichas entregas económicas, planilla que también fue suscrita por Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, se materializó el pago mediante comprobante de pago n.º 820 de 22 de marzo de 2020 (Expediente SIAF n.º 711) (**Apéndice n.º 51**), el cual fue suscrito entre otros por y Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-E, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de marzo de 2020, con montos mayores a los fijados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia hospitalaria del personal técnico, auxiliar y técnicos categorizados de la salud, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 3 (**Apéndice n.º 43**).

De los cuadros antes mencionados se evidencia que los importes fijados en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadro n.º 1, 2 y 3); contexto en el cual, realizados los cálculos con los importes autorizados para cada

tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe pagado en exceso.

En ese sentido, en el mes de marzo de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 66 Técnicos, 7 Auxiliares y 5 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 20 731,93**.

2.4 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en abril de 2020.

De la revisión, a la documentación correspondiente al mes de abril de 2020 proporcionada por la Entidad, se evidenció que servidores de la Entidad efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 24 846,81.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Revelino Mamani Aymituma, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.° 020-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de abril de 2020 el Anexo A "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de abril - 2020" y Anexo - E Liquidación de Reintegro de Guardias - Nombrados mes de marzo -2020 (**Apéndice n.° 52**), en el cual se evidenció, cálculos efectuados a 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 70 019,52, así como se muestra cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.° 4 (**Apéndice n.° 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al "informe n.° 020-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB, y el Anexos antes citados, Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.° 057-2020-GRH-HRGDV-AB de 20 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 52**), documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de abril de 2020, de entre otros servidores a favor de 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En base a la Resolución Administrativa, Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró y suscribió la planilla única de pagos del mes de abril de 2020 (**Apéndice n.° 53**), en el cual se incorporaron dichas entregas económicas, la misma que también fue suscrita por Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

Prosiguiendo con el trámite, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.° 1074 de 23 de abril de 2020, SIAF n.° 918 (**Apéndice n.° 54**), el cual fue suscrito entre otros por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

No obstante, a lo precisado se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Revelino Mamani Aymituma, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de abril de 2020, con montos mayores a los establecidos; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Yudith Caballero Palomino, jefe de la Oficina de Administración.

3

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica establecido en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia hospitalaria, tal como se detalla en los cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.° 4 (**Apéndice n.° 43**).

Tal como se evidencia en el cuadros n.°s 5, 6, 7 y 8, los montos fijados por el dispositivo legal (Decreto Supremo) son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4); es por ello que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), de ahí que, la diferencia (a-b), es el importe que no correspondía pagar.

4

Por lo tanto, en el mes de abril de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 24 846,81**.

2.5 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en mayo de 2020.

Al respecto, se evidenció que servidores de la Entidad durante el mes de mayo de 2020, efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados considerando importes superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 25 041,16.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad, mediante el informe n.° 0029-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de mayo de 2020 (**Apéndice n.° 55**), remitió a Ramiro Alfredo Bueno Quino⁴⁵, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Anexo A, "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de mayo – 2020", en el cual se evidencia, cálculos efectuados a 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados, por el importe de S/ 70 567,29, conforme se muestra en los cuadros n.°s 1, 2 y 3 del Anexo n.° 5 (**Apéndice n.° 43**).

⁴⁵ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.° 112-2020-DG-HRGDVA de 13 de mayo de 2020.

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante resolución administrativa

En referencia, al informe y Anexo citados en el párrafo anterior, Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.º 066-2020-OGRH-HRGDV-AB de 18 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 55**), documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de mayo de 2020 a favor de entre otros servidores a 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Luego de aprobada la resolución administrativa en mérito al informe de liquidación, Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, generó la planilla única de pagos del mes de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 56**), en el cual incorporaron dichas entregas económicas la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Katherine Estefani Zuta Ripa⁴⁶, jefe de la Oficina de Administración, recientemente designada.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 1387 de 25 de mayo de 2020 (Expediente SIAF n.º 1238) (**Apéndice n.º 57**), suscrito entre otros por Katherine Zuta Ripa, jefe de la Oficina de Administración.

Advirtiéndose, de todo lo descrito que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de mayo de 2020, con montos mayores a los establecidos; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Katherine Zuta Ripa, jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos con base al monto de la entrega económica determinados en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, cuyo detalle se muestra en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 5 (**Apéndice n.º 43**)

Del cuadro 4, 5 y 6, se evidencia que los importes fijados en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 1, 2 y 3); contexto en el cual, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

Por lo tanto, en el mes de mayo de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados, inobservando lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia

⁴⁶ Designada como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral n.º 105-2020-DG-HRGDV de 30 de abril de 2020

n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por S/ 25 041,16.

2.6 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en junio de 2020.

De la revisión a la documentación correspondiente al mes de junio de 2020, se evidenció que servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 28 956,18.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Al respecto, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe n.° 0035-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de junio de 2020, adjuntando el Anexo A "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de junio - 2020" y el Anexo - E "Reintegro de Guardias - Nombrados mes de abril 2020" (**Apéndice n.° 58**), en los cuales se evidenció cálculos efectuados a 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados, por el importe total de S/ 83 495,18, conforme se muestra en los siguientes cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.° 6 (**Apéndice n.° 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En base al informe n.° 0035-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB y los Anexos citados, Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió la Resolución Administrativa n.° 074-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 58**), en el cual reconoció y autorizó el pago de remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de junio de 2020, de entre otros servidores a favor de 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En referencia a la Resolución Administrativa, Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró la planilla única de pagos del mes de junio de 2020 (**Apéndice n.° 59**), documento en el cual se incorporaron dichas entregas económicas, la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Katherine Estefani Zuta Ripa, jefe de la Oficina de Administración, servidores que no observaron la norma legal que regula los importes establecidos para cada guardia.

Prosiguiendo con el trámite, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.° 1748 de 23 de junio de 2020, (Expediente SIAF n.° 1522) (**Apéndice n.° 60**), el cual fue suscrito entre otros por Katherine Estefani Zuta Ripa, jefe de la Oficina de Administración.

No obstante, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Ramiro Alfredo Bueno Quino, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando y reconociendo dicha

liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de junio de 2020, con montos mayores a los determinados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por la citada jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica establecida en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 6 (Apéndice n.º 43).

De los cuadros 5, 6, 7 y 8, se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.º 1, 2, 3 y 4); de ahí que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"), de ahí que, la diferencia (a-b) es el importe que no correspondía pagar.

Por lo tanto, en el mes de junio de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 93 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 28 956,18**.

2.7 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en julio de 2020.

Al respecto, en el mes de julio 2020, se evidenció que servidores tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos a favor de 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados considerando importes superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 31 477,02.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad, remitió a Hugo David Alfaro Chirinos⁴⁷, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.º 043-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020 el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrado mes de julio - 2020" y el Anexo E "Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo y junio -2020" (Apéndice n.º 61), documentos en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 94 técnicos, 7 auxiliares y 10 técnicos categorizados, por un total de S/ 88 615,64, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 7 (Apéndice n.º 43).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al informe n.º 043-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020 y Anexos, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió la Resolución Administrativa n.º 107-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020, (Apéndice n.º 61), documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de julio de 2020, que corresponde a todo el personal de la Entidad, entre ellos a favor de 97 Técnicos, 7 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados.

⁴⁷ Designado como Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral n.º 165-2019-DG-HRGDVA de 10 de julio de 2020.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

En referencia a la Resolución Administrativa antes citada, Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró la planilla única de pagos del mes de julio de 2020, (**Apéndice n.º 62**), documento en el cual se incorporaron dichas entregas económicas; la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente con Hugo Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Maximiliana Huayhua Gibaja⁴⁸, jefe de la Oficina de Administración, recientemente designada.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 2131 de 23 de julio de 2020, SIAF n.º 1718, (**Apéndice n.º 63**), el cual fue suscrito entre otros por Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

3

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiéndolos incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Yanet Rosa Vera Pedraza, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de julio de 2020, con montos mayores a los determinados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por la aludida Jefe de la Oficina de Administración.

5

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 7 (**Apéndice n.º 43**).

Del cuadro 5, 6, 7 y 8, se verifica que los importes fijados normativamente son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones en este mes (cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4); de ahí que, los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, resultan menores (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

Por lo tanto, en el mes de julio de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 96 Técnicos, 7 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 31 858,58**.

2.8 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en agosto de 2020.

Al respecto, se evidenció que, en el mes de agosto, se efectuaron cálculos y se autorizaron pagos a favor de 90 Técnicos, 7 Auxiliares y 9 Técnicos categorizados considerando importes superiores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por **S/ 29 207,24**.

⁴⁸ Designada como Jefe de la Oficina de Administración de la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 183-2020-DG-HRGDVA de 21 de julio de 2020.

Elaboración del informe de liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes, remitió a Hugo David Alfaro Chirinos, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.º 055-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de agosto de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de agosto – 2020" y Anexo – E "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de julio – 2020" (**Apéndice n.º 64**), en los cuales se evidencia, cálculos efectuados a 90 Técnicos, 7 Auxiliares Y 9 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 82 652,05 tal como se muestra en los cuadros n.ºs 1, 2 ,3 y 4 del Anexo n.º 8 (**Apéndice n.º 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En referencia al informe de liquidación de guardias y el anexo A, antes citados, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.º 118-2020-GRH-HRGDV-AB de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 64**), documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de agosto de 2020, entre otros, a favor de 90 Técnicos, 7 Auxiliares y 9 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las entregas económicas

Luego de aprobada la Resolución Administrativa reconociendo y autorizando el pago de guardias hospitalarias, Frisher Leóncio Arce Acostupa⁴⁹, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, generó la planilla única de pagos del mes de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 65**), en la cual se incorporaron dichas entregas económicas; la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

Posteriormente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 2447 de 26 de agosto de 2020 (Expediente SIAF n.º 2009) (**Apéndice n.º 66**), el cual fue suscrito entre otros por Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Frisher Leóncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de agosto de 2019, con montos mayores a los determinados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

⁴⁹ Designado como Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante Resolución Directoral n.º 191-2020-DG-HRGDVA de 31 de julio de 2020.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 8 (**Apéndice n.º 43**).

Tal como se evidencia en los cuadros los montos fijados por la normativa son menores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4); contexto en el cual, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe pagado en exceso.

En ese sentido, en el mes de agosto de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 90 Técnicos, 7 Auxiliares y 9 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 29 207,23**.

2.9 Entregas económicas por servicio de guardia en setiembre de 2020.

Al respecto, se evidenció que, en el mes de setiembre de 2020, se efectuaron cálculos y se autorizaron pagos a favor de 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 26 488,41.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Hugo David Alfaro Chirinos, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.º 064-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 10 de setiembre de 2020 e informe n.º 069-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020, los Anexos A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de setiembre - 2020" (**Apéndice n.º 67**), en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 74 645,11, según se detalla en los siguientes cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 9 (**Apéndice n.º 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En mérito a los informes de liquidación de guardias y anexo antes citados, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió la Resolución Administrativa n.º 131-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de remuneración de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de setiembre de 2020 a favor de entre otros servidores a 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados vulnerando lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF.

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Emitida la Resolución Administrativa mencionada precedentemente, Frisher Leóncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 68**), documento en el cual se incorporó dichas entregas económicas, que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Hugo

David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.º 2890 de 22 de setiembre de 2020, (Expediente SIAF n.º 2186) (**Apéndice n.º 69**), comprobante que fue suscrito entre otros por Maximiliana Huayhua Gibaja, jefe de la Oficina de Administración.

De lo precisado, se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Frisher Leóncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2020, con montos mayores a los determinados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por la referida jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos con base al monto de la entrega económica establecido en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 9 (**Apéndice n.º 43**).

En efecto, tal como se evidencia en los cuadros n.ºs 62, 63 y 64, los montos fijados por el dispositivo legal son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones de este mes (cuadros n.ºs 57, 58, 59, 60 y 61); de ahí que, efectuados los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columna "b") son menores a los pagados (columna "a"), siendo la diferencia (a-b), el importe que no correspondía pagar.

Por lo tanto, en el mes de setiembre de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 26 488,41**.

2.10 Entregas económicas por servicio de guardia hospitalaria en octubre de 2020.

De igual forma, de la revisión a la documentación correspondiente al mes de octubre de 2020, se advirtió que servidores efectuaron cálculos y se autorizaron pagos a favor de 82 Técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 27 002,64.

Elaboración del informe de liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Hugo David Alfaro Chirinos, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del el informe n.º 073-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 9 de octubre de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de octubre - 2020" y el Anexo - E "Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio, julio y setiembre- 2020", (**Apéndice n.º 70**), en los cuales se

evidenció cálculos efectuados a favor de 82 Técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 74 644,29, según se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 10 (**Apéndice n.º 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

Elaborado el informe n.º 073-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 9 de octubre de 2020 que contiene los anexos citados, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió la Resolución Administrativa n.º 139-2020-OGRH-HRGDV-AB de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 70**), documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la liquidación de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de octubre de 2020 a favor de entre otros, 82 técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados.

Elaboración de la planilla y pago de las entregas económicas

Luego de aprobada la Resolución Administrativa antes citada, Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad elaboró la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 71**), la misma que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Celso Artemio Cupe Rospigliosi⁵⁰, jefe de la Oficina de Administración.

Consecuentemente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante el comprobante de pago n.º 3410 de 24 de octubre de 2020 (Expediente SIAF n.º 2527) (**Apéndice n.º 72**), firmado entre otros, por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que, Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones quien generó la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020, con montos mayores a los determinados; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por el mencionado jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia hospitalaria, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.º 10 (**Apéndice n.º 43**).

De los cuadros se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 1, 2, 3 y 4); contexto en el cual, realizado los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe que se pagó en exceso.

⁵⁰ Designado como jefe de la Oficina de Administración mediante Resolución Directoral n.º 229-2020-DG-HRGDV de 13 de octubre de 2020.

En ese sentido, en el mes de octubre de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 82 Técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 27 002,64**.

2.11 Entregas económicas del servicio de guardia en noviembre de 2020.

De la revisión, a la documentación correspondiente al mes de noviembre de 2020, se evidenció que servidores efectuaron cálculos y autorizaron pagos a favor de 81 Técnicos, 6 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 26 848,02.

Elaboración de la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Se verificó que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes remitió a Hugo David Alfaro Chirinos, jefe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del informe n.° 077-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2020, el Anexo A "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de noviembre - 2020" y Anexo - E "Reintegro de Guardias - Nombrados mes de setiembre y octubre - 2020" (**Apéndice n.° 73**), en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 81 Técnicos, 6 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, por un importe total de S/ 75 724,10 tal como se detalla en los cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.° 11 (**Apéndice n.° 43**).

Aprobación de la liquidación de guardias hospitalarias mediante Resolución administrativa

En mérito al informe de liquidaciones de guardias hospitalarias y Anexos antes citados, Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emitió la Resolución Administrativa n.° 151-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 17 de noviembre de 2020, (**Apéndice n.° 73**), documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de noviembre de 2020, a favor de entre otros de 81 técnicos, 6 auxiliares y 11 Técnicos categorizados,

Elaboración de la planilla y pago de las guardias hospitalarias

Aprobada la Resolución Administrativa antes citada, Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, elaboró la planilla única de pagos del mes de noviembre, (**Apéndice n.° 74**), en el cual se incorporaron dichas entregas económicas correspondiente a noviembre de 2020, planilla que suscribió conjuntamente que Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Consiguientemente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.° 3876 de 23 de noviembre de 2020, SIAF n.° 2674 (**Apéndice n.° 75**), el cual fue suscrito entre otros por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

De todo lo expuesto, se evidenció que Dina Yanet Sierra Sánchez, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad al efectuar el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnicos, Auxiliares y Técnicos

categorizados no consideró los montos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, habiendo incrementado sin sustento en un 55% respecto al monto fijado; lo cual no fue observado por Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien emitió la Resolución Administrativa aprobando dicha liquidación de guardias, ni por Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones que generó la planilla única de pagos del mes de noviembre de 2020, con montos mayores a los determinados normativamente; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos con base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4 del Anexo n.° 11 (**Apéndice n.° 43**).

De los cuadros antes citados se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo mencionado son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.°s 1, 2, 3 y 4); contexto en el cual, realizado los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe que se pagó en exceso.

Por lo tanto, en el mes de noviembre de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 81 Técnicos, 6 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF y el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 26 848.02**.

2.12 Entregas económicas del servicio de guardia en diciembre de 2020.

De la revisión, a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el mes de diciembre de 2020, se efectuaron pagos a favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados de la Entidad, considerando importes mayores a los establecidos en el Decreto Supremo n.° 232-2017-EF, generando pagos sin corresponder por S/ 27 391,41.

En relación a la liquidación para el otorgamiento de las entregas económicas por guardias hospitalarias.

Sobre el particular, a través del informe n.° 257-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de fecha 16 de diciembre de 2020, (**Apéndice n.° 76**), Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió a Isnel Renán Ramos Morón, director general del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega la Liquidación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de diciembre del 2020, evidenciándose el documento denominado "Anexo A, Liquidación de Guardias-Nombrados mes de diciembre - 2020" (**Apéndice n.° 77**), el cual de manera inusual fue autorizado entre otros, por Isnel Renán Ramos Morón, Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega; documento en el cual se evidenció cálculos efectuados a favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, tal como se detalla en los siguientes cuadros n.°s 1, 2 y 3 del Anexo n.° 12, (**Apéndice n.° 43**).

Resolución Directoral que autorizó las entregas económicas por guardias hospitalarias

No obstante, que no es el procedimiento regular en la Entidad, se advirtió que mediante Resolución Directoral n.° 291-2020-DG-HRGDV-A de 22 de diciembre de 2020

(Apéndice n.º 77), Isnel Renán Ramos Morón, director general del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, aprobó la programación de guardias hospitalarias con efectividad del 1 al 31 de diciembre de 2020 por un monto total de favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares, 11 Técnicos categorizados, entre otros.

Elaboración de la planilla y pago de las entregas económicas

En base a la Resolución Directoral antes citada, Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, generó la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 78), en la cual se incorporaron dichas entregas económicas; planilla que autorizó suscribiéndola conjuntamente que Hugo David Alfaro Chirinos, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Finalmente, el pago por concepto de guardias hospitalarias se materializó mediante comprobante de pago n.º 4404 de 20 de diciembre de 2020, (Expediente SIAF n.º 3036) (Apéndice n.º 79), firmado entre otros, por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Sin embargo, de todo lo descrito se evidenció que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a cargo de Hugo David Alfaro Chirinos, efectuó el cálculo por cada guardia diurna y nocturna (ordinaria, domingo y feriado) del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado sin considerar los montos establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, a los que se incrementó sin sustento en 55%. Liquidación de guardias que fue aprobada resolutiveamente por Isnel Renán Ramos Morón, director General de la Entidad; respecto al cual Frisher Leoncio Arce Acostupa, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones generó la planilla única de pagos de dicho mes, con montos mayores a los establecidos normativamente; cuyos pagos finalmente fueron autorizados por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, jefe de la Oficina de Administración.

Contexto en el cual, la comisión de control, efectuó los cálculos en base al monto de la entrega económica fijado en el referido Decreto Supremo para el servicio de guardia, tal como se detalla en los cuadros n.ºs 1, 2 y 3 del Anexo n.º 12 (Apéndice n.º 43).

De los cuadros se advierte que los montos fijados por el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF son inferiores a los considerados por la Entidad en las liquidaciones (cuadros n.ºs 1, 2 y 3); motivo por el cual, al efectuarse los cálculos con los importes autorizados para cada tipo de guardia, por la cantidad de guardias aprobadas, los montos resultantes (columnas "b") son menores a los pagados (columnas "a"); por tanto, la diferencia (a-b), es el importe que se pagó en exceso sin que corresponda.

En ese sentido, en diciembre de 2020, servidores de la Entidad efectuaron cálculos; así como, autorizaron y pagaron en exceso entregas económicas por concepto de guardias hospitalarias a favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, infringiendo lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, ocasionando perjuicio económico por **S/ 27 391,41**.

De todos los hechos antes descritos, se puede determinar que la Entidad en los periodos 2019 y 2020 efectuó entregas económicas por concepto del servicio de guardias hospitalarias a favor de Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados, calculando dichos pagos con montos mayores a los importes establecidos en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, generando perjuicio económico por **S/ 389 089,61**, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.º 31
Resumen del perjuicio económico ocasionado en los periodos 2019 y 2020
por pagos de guardias hospitalarias con incrementos del 55%

Meses	Periodo		Total S/
	2019 S/	2020 S/	
Enero	4230,07	34974,86	
Febrero	4133,22	34320,58	
Marzo	4125,14	20731,93	
Abril	4100,92	24846,81	
Mayo	3632,68	25041,16	
Junio	4197,79	28956,18	
Julio	4448,06	31477,02	
Agosto	3907,17	29207,24	
Setiembre	4423,84	26488,41	
Octubre	5278,94	27002,64	
Noviembre	4407,73	26848,02	
Diciembre	4917,79	27391,41	
Total	51803,35	337286,26	389 089,61

Los hechos descritos anteriormente, inobservaron la normativa siguiente:

- ✓ **Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 6° .- Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

- ✓ **Decreto de Urgencia n.º 014-2020, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 vigente desde el 1 de enero de 2020.**

Artículo 6° .- Ingresos del personal

"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos,

retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)".

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado vigente a partir de 14 de setiembre de 2013.

Artículo 4.- Principios

La política integral del presente Decreto Legislativo se basa en los principios siguientes:

4.1 Legalidad y Especialidad normativa. -

La Política Integral se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y supletoriamente por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en lo que corresponda.

Artículo 10.- Servicio de guardia

Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrolladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, a propuesta de este último. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cartas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecto al impuesto a la renta."

Disposiciones complementarias finales

"Quinta. - Creación o modificaciones en materia de compensaciones económicas y entregas económicas.

La creación de nuevas compensaciones económicas o de nuevas entregas económicas, o la modificación de las existentes contempladas en la presente norma con rango de ley, deberán realizarse a través de normas con rango de ley.

Todo pago por compensaciones económicas y entregas económicas se realizará únicamente a través de la planilla única de pagos. Asimismo, dispóngase que para hacerse efectivo lo señalado en el párrafo dicho concepto deberá encontrarse previamente registrado en el Aplicativo Informático.

Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho y genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La tipificación de las infracciones y de las sanciones administrativas como consecuencia de lo establecido en la presente disposición, se regularán en el reglamento del presente Decreto Legislativo".

- ✓ Decreto Supremo N° 232-2017-EF Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 5.- Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la salud.

"Fíjese el monto de entrega económica del servicio de guardia de los técnicos y auxiliares asistencial de la salud de acuerdo al siguiente detalle:

Técnico y Auxiliar Asistencial

NIVEL	DIURNA ORDINARIA	NOCTURNA ORDINARIA	DIURNA Domingo Feriado y	NOCTURNA Domingo Feriado y
PROFESIONAL	44.03	58.70	73.38	88.05
TÉCNICO	36.67	47.56	59.45	71.34
AUXILIAR	34.71	46.28	57.85	69.42"

- ✓ Resolución Ministerial n.º 986-2017/MINSA de 14 de noviembre de 2017, que aprueba los lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias en todas sus modalidades al personal de la salud.

"GUARDIAS HOSPITALARIAS

(...)

8. El Director y/o Jefe de Personal de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para garantizar el pago de las guardias hospitalarias debe cumplir con lo siguiente:
- Formular los informes del personal para la liquidación de las guardias hospitalarias.
 - Formular la planilla de pagos mensual por el concepto de guardias hospitalarias y gestionar su ejecución oportuna.
- (...)"

Los hechos descritos, han generado perjuicio a la Entidad, al haberse dispuesto recursos económicos sin observar la normativa que regulan el pago de guardias hospitalarias al personal Técnico, Auxiliar y "técnico categorizado", al haberse aplicado un incremento del 55% a los montos establecidos por el Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, con lo cual ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 389 089,61.

Las situaciones expuestas, fueron generadas por las responsables Área de Liquidación de Pagos y Haberes; jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; jefes de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, y jefes de la Oficina de Administración, quienes efectuaron cálculos y autorizaron pagos por servicio de guardias hospitalarias superiores a las establecidas inobservando el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF y el artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Decreto de Urgencia n.º 014-2019 de 22 de noviembre de 2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Respecto a la remisión de los comentarios y aclaraciones debemos mencionar que de las 21 personas comprendidas en los hechos 17 presentaron sus comentarios o aclaraciones los cuales se adjuntan en el Informe de Control Específico (**Apéndice n.º 80**); sin embargo, Isnel Renán Ramos Morón y Yefre Angelino Chanco no las remitieron; asimismo cabe precisar que Dina Yanet Sierra Sánchez y Katherine Estefani Zuta Ripa presentaron de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación (**Apéndice n.º 80**) forma parte del informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:



Jorge Silva Azurín, identificado con DNI n.º 31003511, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes de la Entidad, periodo de gestión del 2 de mayo de 2018 al 22 de enero de 2020; designado mediante Memorandum n.º 119-2018-OGRH-HRGDV-A, de 2 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.º 011-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento denominado "Descargo n.º 002-2021-HRGDV/ JSA de 25 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Silva Azurín, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber emitido el informe n.º 02-2019 "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de enero 2019 correspondiente al mes de enero de 2019", en el cual efectuó el cálculo para el pago del servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico categorizado infringiendo el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos para dichas entregas económicas por cada tipo de guardia, a los que incrementó en 55% sin sustento normativo, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 4230,07**.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 4.8 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señala: "Controlar el pago de pensiones y otros beneficios sociales"; así también, el numeral d) del artículo 2º y el numeral a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Yanet Rosa Vera Pedraza, identificada con DNI n.º 41422489, responsable del Área de Liquidaciones de Pago y Haberes del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 23 de enero de 2019 al 24 de noviembre de 2019 designada con Memorandum n.º 021-2019-OGRRHH-HRGDV-AB, de 22 de enero de 2019; así también, ejerció el cargo de jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, periodo de gestión del 04 de febrero de 2020 al de 30 de julio de 2020; designada con Resolución Directoral n.º 022-2020-DG-HRGDVA de 04 de febrero de 2020 y cesada en el cargo con Resolución Directoral n.º 191-2020-DG-HRGDVA de 31 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante las Cédulas de Notificación n.ºs 012 y 018-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA ambos de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de documento S/N de 30 de setiembre de 2021 y documento S/N de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yanet Rosa Vera Pedraza, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de responsable del Área de Liquidaciones de Pago y Haberes emitió el informe n.º 13-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de febrero de 2019"; informe n.º 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV ABANCAY de 14 de marzo de 2019, adjunto a este el "Anexo A Liquidación de Guardias - Nombrados mes de marzo de 2019"; informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de abril de 2019, adjunto el "Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019"; informe

n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo 2019"; informe n.º 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019 adjunto del "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de mayo de 2019"; informe n.º 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019"; informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019 el "Anexo A - Liquidación de guardias - nombrados mes de agosto de 2019.

Asimismo, el informe n.º 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre de 2019, adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019"; informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, conjuntamente el "Anexo A - denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019"; y el informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019"; informes correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2019, en el cual efectuó el cálculo para el pago del servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico categorizado infringiendo el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos para dichas entregas económicas por cada tipo de guardia, a los que incrementó en 55% sin sustento normativo, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 42 655,49**.

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 4.8 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: "Controlar el pago de pensiones y otros beneficios sociales".

De otro lado, como jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay se acreditó su participación por lo siguiente:

Por incorporar y autorizar en la planilla única de pago de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2020 entregas económicas por servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% sin sustento, infringiendo el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 165 373,68**.

Incumpliendo de esta manera el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014, (**Apéndice n.º 83**) que determinan como su función básica la adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto, a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas. Asimismo; sus funciones específicas señaladas en los numerales: 4.3 "Asesorar, supervisar y evaluar procesos técnicos que competen a los organismos del Hospital y proyectar y revisar, evaluar planillas de incentivos laborales conforme Leyes establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas", 4.5 "Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones, pensiones beneficios y bonificaciones)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo

servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Dina Yanet Sierra Sánchez, identificada con DNI n.º 41422489, responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 25 de noviembre de 2019 al 12 de enero de 2021, designada mediante Memorando n.º 450-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 25 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación n.ºs 013 y 024-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, ambas de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Dina Yanet Sierra Sánchez estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber emitido el informe n.º 105-2019-AL-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al “Anexo A – Liquidación de Guardias- Nombrados mes de diciembre 2019” y “Anexo E Reintegro de Guardias-nombrados mes de marzo, octubre y noviembre de 2019”; correspondiente al mes de diciembre de 2019, a favor del personal Técnico categorizado.

Asimismo, el informe n.º 001-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 14 de enero de 2020 el Anexo A, “Liquidación de Guardias-Nombrados mes de enero – 2020; informe n.º 002-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de febrero de 2020, el Anexo - A, “Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero – 2020; informe n.º 011-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020, el Anexo A, “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de marzo – 2020; informe n.º 020-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de abril de 2020 el Anexo A “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de abril – 2020” y Anexo - E Liquidación de Reintegro de Guardias – Nombrados mes de marzo -2020; informe n.º 0029-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de mayo de 2020, adjunto el Anexo A, “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de mayo – 2020”; informe n.º 0035-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de junio de 2020, adjuntando el Anexo A “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de junio – 2020” y el Anexo – E “Reintegro de Guardias – Nombrados mes de abril 2020; informe n.º 043-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020 el Anexo A, “Liquidación de Guardias–Nombrado mes de julio – 2020” y el Anexo E “Liquidación de Guardias – Nombrados mes de mayo y junio -2020”.

Del mismo modo, emitió el informe n.º 055-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de agosto de 2020, el Anexo A, “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de agosto – 2020” y Anexo – E “Liquidación de Guardias – Nombrados mes de julio – 2020; informe n.º 064-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 10 de setiembre de 2020 e informe n.º 069-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020, los Anexos A, “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de setiembre – 2020; informe n.º 073-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 9 de octubre de 2020, el Anexo A, “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de octubre – 2020” y el Anexo - E “Liquidación de Guardias – Nombrados mes de junio, julio y setiembre- 2020; informe n.º 077-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2020, el Anexo A “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de noviembre – 2020” y Anexo – E “Reintegro de Guardias – Nombrados mes de setiembre y octubre – 2020”; correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020; informes en los cuales efectuó el cálculo para el pago del servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado infringiendo el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos para dichas entregas económicas por cada tipo de guardia, a los que incrementó en 55% sin sustento normativo, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 314 812,64**.

De misma manera, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 4.8 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de

diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: “Controlar el pago de pensiones y otros beneficios sociales”; así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio” y “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: “(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Hugo David Alfaro Chirinos, identificado con DNI n.º 31040272, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 30 de octubre de 2015 al 31 de enero de 2019 y 18 de julio de 2021 al 21 de octubre de 2019; designado con Resolución Directoral n.º 200-2015-DG-HRGDVA de 30 de octubre de 2015 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.º 027-2019-DG-HRGDVA 31 de enero de 2019; asimismo, designado mediante Resolución Directoral n.º 176-2019-DG-HRGDVA de 18 de julio de 2021 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.º 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 81**).

Así también, dicho servidor fue designado jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 17 de octubre de 2019 al 19 de febrero de 2020 y de 10 de julio de 2020 a la fecha; designado mediante la Resolución Directoral n.º 223-2019-DG-HRGDVA de 17 de octubre de 2019, ratificado en el cargo con Resolución Directoral n.º 021-2020-DG-HRGDVA de 03 de febrero de 2020 y cesado en el cargo a través de la Resolución Directoral n.º 046-2020-DG-HRGDVA de 19 de febrero de 2020; luego de ello designado con Resolución Directoral n.º 0165-2020-DG-HRGDVA de 10 de julio de 2020 a la fecha (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificación n.ºs 005 y 014-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, ambos de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de las cartas n.ºs 003 y 004-2021-HDACH ambas de 28 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Hugo David Alfaro Chirinos, estando acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay incorporó y autorizó la planilla única de pago de los meses de enero, julio, agosto y setiembre de 2019 entregas económicas por servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% sin sustento, infringiendo el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 17 009,14**.

Incumpliendo de esta manera el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014, (**Apéndice n.º 83**), que determinan como su función básica la adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto, a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas. Asimismo; sus funciones específicas señaladas en los numerales: 4.3 “Asesorar, supervisar y evaluar procesos técnicos que competan a los organismos del Hospital y proyectar y revisar, evaluar planillas de incentivos laborales conforme Leyes establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas”, 4.5 “Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones, pensiones beneficios y bonificaciones)”.

De otro lado, como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, se acreditó su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante la Resoluciones Administrativas n.ºs 176-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 13 de noviembre de 2019; 197-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de diciembre de 2019; 002-2020-OGRH-HRGDV-AB de 15 de enero de 2020; 107-2020-OGRH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020; 118-2020-OGRH-HRGDV-AB de 14 de agosto de 2020; 131-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020; 139-2020-OGRH-HRGDV-AB de 14 de octubre de 2020 y 151-2020-OGRH-HRGDV-AB de 17 de noviembre de 2020 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2019; enero, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020 con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses incluyendo el mes de diciembre en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas; hechos con los cuales infringió el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 185 323,71**.

Así también, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: 4.3 "Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia", 4.9 "Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal", 4.13 "Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal" 4.21 "Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales" y 4.24 "Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia".

Del mismo modo, incumplió, el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Vidal Navío Sánchez, identificado con DNI n.º 31022822, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 31 de enero de 2019 al 17 de julio de 2019 y 22 de octubre de 2019 al 4 de febrero de 2020 designado con Resolución Directoral n.º 027-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019 y cesado en el cargo a través de la Resolución Directoral n.º 176-2019-DG-HRGDVA de 18 de julio de 2019; también designado en el mismo cargo con Resolución Directoral n.º 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019 y cesado en el cargo a través de la Resolución Directoral n.º 022-2020-DG-HRGDVA de 04 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédulas de Notificaciones n.ºs 006 y 017-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, ambos de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.º 01-2021-VNS-HRGDVA de 04 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Vidal Navío Sánchez, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por incorporar y autorizar en la planilla única de pago de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019; asimismo, del mes de enero 2020 entregas económicas por servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico

categorizado, calculados con incrementos del 55% sin sustento, infringiendo el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia; hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 69 769,07**.

Incumpliendo de esta manera el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014, (**Apéndice n.° 83**), que determinan como su función básica la adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto, a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas. Asimismo; sus funciones específicas señaladas en los numerales: 4.3 "Asesorar, supervisar y evaluar procesos técnicos que competan a los organismos del Hospital y proyectar y revisar, evaluar planillas de incentivos laborales conforme Leyes establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas", 4.5 "Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones, pensiones beneficios y bonificaciones)".

Del mismo modo, incumplió, el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Fisher Leoncio Arce Acostupa, identificado con DNI n.° 40253827, jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 31 de julio de 2020 al 5 de febrero 2021; designado con Resolución Directoral n.° 191-2020-DG-HRGDVA de 31 de julio de 2020 y cesado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 014-2021-DG-HRGDVA de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 019-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de Informe n.° 037-2021-FAA-UR-OGRRHH-HRGDV-AB de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Fisher Leoncio Arce Acostupa, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por incorporar y autorizar en la planilla única de pago de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 entregas económicas por servicio de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% sin sustento, infringiendo el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 136 937,72**.

Incumpliendo de esta manera el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014, (**Apéndice n.° 83**), que determinan como su función básica la adecuación e interpretación de las leyes y normas vigentes sobre remuneraciones, pensiones y presupuesto, a fin de establecer una correcta aplicación de las mismas. Asimismo; sus funciones específicas señaladas en los numerales: 4.3 "Asesorar, supervisar y evaluar procesos técnicos que competan a los organismos del Hospital y proyectar y revisar, evaluar planillas de incentivos laborales conforme Leyes establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas", 4.5 "Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por

incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones, pensiones beneficios y bonificaciones)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Miguel Quispe Choque, identificado con DNI n.° 40791420, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 14 de enero de 2019 de 16 de mayo de 2019; designado con Resolución Directoral n.° 001-2019-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2019, ratificado mediante Resolución Directoral n.° 031-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.° 129-2019-DG-HRGDVA de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación n.° 001-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento S/N de 05 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Miguel Quispe Choque, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante las Resoluciones Administrativas n.os 005-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de enero de 2019, 014-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de febrero de 2019, 030-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 19 de marzo de 2019 y 063-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de abril de 2019 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico categorizado, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019 con incrementos del 55% sin sustento; del mismo modo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas calculados con incrementos del 55%; hechos con los cuales infringió el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 16 589,35**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 81**), que preceptúa: 4.3 "Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia", 4.9 "Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal", 4.13 "Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal" 4.21 "Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales" y 4.24 "Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo

servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Marney Shulla Solano Flores, identificada con DNI n.º 46222059, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 16 de mayo de 2019 al 7 de julio de 2019; designada mediante Resolución Directoral n.º 129-2019-DG-HRGDVA de 16 de mayo de 2019 y cesada en el cargo con Resolución Directoral n.º 163-2019-DG-HRGDVA de 8 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula n.º 002-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento S/N de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Marney Shulla Solano Flores, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante la Resolución Administrativa n.º 086-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de mayo de 2019 y Resolución Administrativa n.º 110-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de junio de 2019 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico categorizado, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2019 con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas calculados con incrementos del 55%; hechos con los cuales infringió el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 7830,47**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: 4.3 “Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia”, 4.9 “Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal”, 4.13 “Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal” 4.21 “Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales” y 4.24 “Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia”.

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio” y “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: “(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Juan Bautista Saavedra Ramírez, identificado con DNI n.º 31029964, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 8 de julio de 2019 al 02 de setiembre de 2019; designado con Resolución Directoral n.º 163-2019-DG-HRGDVA de 8 de julio de 2019 y cesado en el cargo a través de la Resolución Directoral n.º 198-2019-DG-HRGDVA de 06 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 003-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento S/N de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Juan Bautista Saavedra Ramírez, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante la Resolución Administrativa n.º 127-B-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de julio de 2019 y Resolución Administrativa n.º 143-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de agosto de 2019 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico categorizado a favor del personal Técnico categorizado, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019 con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas calculados con incrementos del 55%; hechos con los cuales infringió el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 8355,23**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: 4.3 "Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia", 4.9 "Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal", 4.13 "Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal" 4.21 "Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales" y 4.24 "Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública";

Edy Jiménez Mendoza, identificado con DNI n.º 41422497, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 6 de setiembre de 2019 al 15 de octubre de 2019; designado con Resolución Directoral n.º 198-2019-DG-HRGDVA de 6 de setiembre de 2019 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.º 221-2019-DG-HRGDVA de 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento S/N de 29 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Edy Jiménez Mendoza, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante la Resolución Administrativa n.º 156-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de setiembre de 2019 y Resolución Administrativa n.º 170-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de octubre de 2019 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico categorizado, correspondiente a los meses de setiembre y octubre de 2019 con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas; hechos con los cuales infringió el artículo 5º del Decreto Supremo

n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 9702.78**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: 4.3 "Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia", 4.9 "Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal", 4.13 "Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal" 4.21 "Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales" y 4.24 "Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Revelino Mamani Aymituma, identificado con DNI n.º 23865886, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 27 de febrero de 2020 al 12 de mayo de 2020; designado con Resolución Directoral n.º 054-2020-DG-HRGDVA de 27 de febrero de 2020 y cesado en el cargo con Resolución Directoral n.º 111-2020-DG-HRGDVA de 13 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de la notificación n.º 015-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones través de la Carta n.º 0053-2021-MAR/CPC-CHAL de 05 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Revelino Mamani Aymituma, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante Resolución Administrativa n.º 036-2020-OGRH-HRGDV-AB de 28 de febrero de 2020; Resolución Administrativa n.º 042-2020-OGRH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020 y Resolución Administrativa n.º 057-2020-OGRH-HRGDV-AB de 20 de abril de 2020 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2020; con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas; hechos con los cuales infringió el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 79 899,32**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: 4.3 "Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia", 4.9 "Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal", 4.13 "Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal" 4.21 "Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales" y 4.24 "Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Ramiro Alfredo Bueno Quino, identificado con DNI n.° 31011291, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 13 de mayo de 2020 al 9 de julio 2020; encargado a través de la Resolución Directoral n.° 112-2020-DG-HRGDVA de 13 de mayo de 2020, cesado mediante Resolución Directoral n.° 165-2020-DG-HRGDVA de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula n.° 016-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del informe n.° 28-J-UAC-2021-HRGDV-AB de 22 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Ramiro Alfredo Bueno Quino, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Por haber reconocido y autorizado mediante Resolución Administrativa n.° 066-2020-OGRH-HRGDV-AB de 18 de mayo de 2020 y Resolución Administrativa n.° 074-2020-OGRH-HRGDV-AB de 11 de junio de 2020 el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2020 con incrementos del 55% sin sustento; asimismo, por haber autorizado la planilla única de pago de los referidos meses en las cuales se incorporaron dichas entregas económicas hechos con los cuales infringió el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, en el que se estableció montos fijos por cada tipo de guardia, hechos con los cuales generó perjuicio a la Entidad por **S/ 53 997,34**.

Del mismo modo, incumplió sus funciones inherentes al cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 83**), que preceptúa: 4.3 *"Asesora a la Dirección Ejecutiva de la Institución en aspectos administrativos de su competencia"*, 4.9 *"Dirigir la (...) aplicación de la normatividad técnico legal en el área de personal"*, 4.13 *"Velar por el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente del Sistema del Personal"* 4.21 *"Revisar y aprobar mensualmente la programación de guardias asistenciales"* y 4.24 *"Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia"*.

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: *"(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Yefre Angelino Chancco, identificado con DNI n.° 40708671, jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 16 de enero de 2017 al 31 de enero de 2019; designado a través de la Resolución Directoral n.° 015-2017-DG-HRGDVA de 16 de enero de 2017 y cesado en el cargo mediante Resolución

Directoral n.º 029-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019, (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 007-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yefre Angelino Chancco, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago del mes de enero de 2019, en la cual se incorporó entregas económicas a favor del personal Técnico categorizado calculados con incrementos del 55%, respecto a los montos fijados en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF.

Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

David Rosell Rimasca Huaranca, identificado con DNI n.º 42892646 jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 1 de febrero de 2019 al 2 de julio de 2019; designado con Resolución Directoral n.º 029-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019 y cesado en el cargo mediante Resolución Directoral n.º 0162-2019-DG-HRGDVA de 3 de julio de 2019, (**Apéndice n.º 81**) a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 0004-2021-CG/5333 de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento con sumilla "Descargo" de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por David Rimascca Huaranca, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.ºs 278 de 25 de febrero de 2019, 917 de 23 de abril de 2019, 1217 de 22 de mayo de 2019 y 1530 de 21 de junio de 2019, sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

3

Yndira Katy Carrasco La Torre, identificada con DNI n.º 23965129 jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 03 de julio de 2019 al 5 de noviembre de 2019; designada con Resolución Directoral n.º 162-2019-DG-HRGDVA de 03 de julio de 2019 y cesada en el cargo mediante Resolución Directoral n.º 239-2019-DG-HRGDVA de 06 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 009-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.º 002-2021-YKCLT-HRGDV de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

3

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yndira Katy Carrasco La Torre, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2019, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.ºs 1899 de 23 de julio de 2019, 2256 de 22 de agosto de 2019, 2682 de 20 de setiembre de 2019 y 2881 de 23 de octubre de 2019 sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.



Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad

y vocación de servicio” y “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: “(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Jorge Ccayhuari Chipa, identificado con DNI n.° 40809112 jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 06 de noviembre de 2019 al 13 de enero de 2020; designado mediante Resolución Directoral n.° 239-2019-DG-HRGDVA de 06 de noviembre de 2019 y cesado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 07-2020-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 0005-2021-CG/5333 de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través del documento S/N denominado “Presenta descargo” de 04 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Ccayhuari Chipa, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2019, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico categorizado, calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobante de pago n.°s 3766 de 19 de diciembre de 2019 y 3320 de 22 de noviembre de 2019 sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 83**), que señalan: 4.3. “Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad”, 4.4 “Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)”, 4.10 “Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente” 4.16 “Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas” y 4.19 “Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)”.

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio” y “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: “(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Yudith Caballero Palomino, identificada con DNI n.° 44049501 jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 14 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020; designada con Resolución Directoral n.° 07-2020-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2020 y cesada en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 106-2020-DG-HRGDVA de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 020-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la carta n.° 001-2021-YCP de 4 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Yudith Caballero Palomino, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.°s 11 de 23 de enero de 2020, 349 de 24 de febrero de 2020, 820 de 22 de marzo de 2020 y 1074 de 23 de abril de 2020 sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Incumpliendo así sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 83**), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Katherine Estefani Zuta Ripa, identificada con DNI n.° 46386510 jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 3 de mayo de 2020 al 20 de julio de 2020; designada mediante Resolución Directoral n.° 105-2020-DG-HRGDVA de 30 de abril de 2020 y cesada en el cargo con Resolución Directoral n.° 183-2020-DG-HRGDVA de 21 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 021-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Katherine Estefani Zuta Ripa, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de mayo y junio de 2020, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.°s 1387 de 25 de mayo de 2020 y 1748 de 23 de junio de 2020 sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 83**), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la

normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

 Maximiliana Huayhua Gibaja, identificada con DNI n.° 45103717, jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 21 de julio de 2020 al 12 de octubre de 2020; designada a través de la Resolución Directoral n.° 183-2020-DG-HRGDVA de 21 de julio de 2020 y cesada en el cargo con Resolución Directoral n.° 229-2020-DG-HRGDVA de 13 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 81), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 0001-2021-CG/5333 de 23 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 80), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la Carta n.° 001-2021-MHG de 29 de setiembre de 2021 (Apéndice n.° 80).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Maximiliana Huayhua Gibaja, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.°s 2131 de 23 de julio de 2020, 2447 de 26 de agosto de 2020 y 2890 de 22 de setiembre de 2020 sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

 Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 83), que señalan: 4.3. "Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad", 4.4 "Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)", 4.10 "Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente" 4.16 "Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas" y 4.19 "Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)".

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2° y el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Celso Artemio Cupe Rospigliosi, identificado con DNI n.º 21461208, jefe de la Dirección de Administración del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 13 de octubre de 2020 a la fecha; designado a través de la Resolución Directoral n.º 229-2020-DG-HRGDVA de 13 de octubre de 2020 a la fecha (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 023-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la carta n.º 001-2021-CACR de 01 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 80**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por Celso Artemio Cupe Rospigliosi, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Al haber dado conformidad a la planilla única de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en las cuales se incorporaron entregas económicas a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnico categorizado calculados con incrementos del 55% respecto a los montos fijados en el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF; asimismo, al haber dado conformidad a los comprobantes de pago n.ºs 3410 de 24 de octubre de 2020; 3876 de 23 de noviembre de 2020 y 4404 de 20 de diciembre de 2020, sin verificar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Incumpliendo así, sus atribuciones previstas en el numeral 3, y funciones de director establecidas en los numerales 4.3, 4.4, 4.10, 4.16 y 4.19 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 83**), que señalan: 4.3. *“Dirige y evalúa las acciones de los sistemas administrativos de acuerdo a la normatividad”*, 4.4 *“Supervisa los procesos de programación y ejecución presupuestal (...)”*, 4.10 *“Ejecuta el presupuesto Institucional de acuerdo a la normatividad vigente”* 4.16 *“Establece el control previo y concurrente en la unidad orgánica a su cargo, para garantizar la confiabilidad de las acciones administrativas”* y 4.19 *“Cumple y hacer cumplir los Reglamentos, Normas, Manuales, procedimientos y dispositivos vigentes (...)”*.

Así también, incumplió el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: *“Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”* y *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: *“(...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”*.

Isnel Renán Ramos Morón, identificado con DNI n.º 221842449, Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, periodo de gestión del 8 de julio de 2021 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.º 472 -2020-DG-DIRESA-AP de 8 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 81**), a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 025-2021-GR.APURIMAC-04/OCI-SCEHCPI-GH/HRGDVA, de 20 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 80**), quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien, sin ser su competencia y función reconoció y autorizó mediante la Resolución Directoral n.º 291-2020-DG-HRGDV-A de 22 de diciembre de 2020, la programación de guardias hospitalarias de diciembre de 2020, de entre otros a favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados, con incrementos del 55% sin sustento; hecho con el cual transgredió el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF de 10 de agosto de 2017, generando pagos sin corresponder por S/ 27 391,41.

Así como, incumplió sus funciones establecidas en el literal q) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional n.º 030-2012-GR-APURIMAV/CR de 30 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 83**), que preceptúa: "Establecer el control interno previo, simultaneo y posterior (...) y aplicar las medidas correctivas necesarias"; así también, el literal d) del artículo 2º y el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículos referidos a los deberes y obligaciones del empleado público que señalan: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*" y "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", respectivamente; de la misma manera, incumplió el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece lo siguiente: "(...) *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, en el 2019 y 2020 efectuaron cálculos y autorizaron pagos por concepto de guardias hospitalarias a favor de Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados con importes mayores a los establecidos en la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 389 089,61", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, en el 2019 y 2020 efectuaron cálculos y autorizaron pagos por concepto de guardias hospitalarias a favor de Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados con importes mayores a los establecidos en la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 389 089,61", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, se formula la conclusión siguiente:

Se evidenció que en los períodos 2019 y 2020, funcionarios y servidores del Área de Liquidación de Pagos y Haberes, elaboraron liquidaciones de guardias hospitalarias a favor del personal Técnico, Auxiliar y Técnicos Categorizados considerando importes superiores a los fijados normativamente; liquidaciones que fueron aprobadas mediante resoluciones administrativas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para posteriormente ser incorporadas en las planillas únicas de pagos del referido personal por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y finalmente efectivizarse el pago o desembolso a través de los comprobantes de pago respectivos, con la autorización entre otros, de la Oficina de Administración.

De esta manera, transgredieron lo establecido en el artículo 5º Decreto Supremo n.º 232-2017-EF, que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153; el artículo 6º de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto de Urgencia n.º 014-2019

“Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, ocasionando perjuicio a la Entidad por S/ 389 089,61.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay:

1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, comprendidos en los hechos irregulares “Funcionarios y servidores de la Entidad, en el 2019 y 2020, efectuaron cálculos y autorizaron pagos por concepto de guardias hospitalarias a favor de Técnicos, Auxiliares y Técnicos categorizados con importes mayores a los establecidos en la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 389 089,61”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 4:
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 005-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de enero de 2019 mediante la cual aprobó la liquidación de guardias hospitalarias del mes de enero de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos de 13 “Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada de la Informe n.º 02-2019 “Liquidación de Guardias – Nombrados mes de enero 2019 documento en el cual se evidenció cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados, correspondiente al mes de enero de 2019.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la planilla única de pago del mes de enero de 2019 en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 11 de 24 de enero de 2019 a través del cual se materializó el pago de por guardias hospitalarias en el mes de enero de 2019.
- Apéndice n.º 7:
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 014-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de febrero de 2019 reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de febrero de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos el de 13 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 13-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY “Liquidación de Guardias–Nombrados mes de febrero de 2019 advirtió cálculos de guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados.



- Apéndice n.º 8** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente a febrero de 2019 en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 9** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 278 de 25 de febrero de 2019 a través del cual se materializó el pago por guardias hospitalarias en el mes de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 10**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 030-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 19 de marzo de 2019 a través de la cual se reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de marzo de 2019 a favor del personal de la Entidad entre otros de 13 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 28-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 14 de marzo de 2019 adjunto a este el "Anexo A Liquidación de Guardias - Nombrados mes de marzo de 2019 a favor de 13 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 11** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de marzo de 2019 en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 12** Copia simple del comprobante de pago n.º 544 de 21 de marzo de 2019, extraída del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, con la cual se evidencia el pago efectuado por guardias hospitalarias en el mes de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 13**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 063-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de abril de 2019, mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de abril de 2019 entre ellos a favor de 13 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 39-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de abril de 2019, adjunto del "Anexo A Liquidación de guardias - nombrados mes de abril 2019" en el cual se evidenciaron cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 14** Copia autenticada de la planilla única de pagos de abril de 2019 en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 15** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 917 de 23 de abril de 2019 a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de abril de 2019.
- Apéndice n.º 16** Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 057-2019-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 10 de abril de 2019, a través del cual se descontó a la servidora Irma Santa Cruz de Becerra el valor de una guardia diurna (S/ 68,25) no realizada en marzo de 2019.
- Apéndice n.º 17**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 086-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de mayo de 2019 a través del cual se reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de mayo de 2019 a favor del personal de la Entidad, entre los que se encuentran los 11 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 43-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 20 de mayo de 2019 adjuntando el "Anexo A - Liquidación de Guardias - Nombrados mes de mayo 2019, liquidación en la cual se evidenciaron cálculos por guardias hospitalarias a favor de 11 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 18** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente al mes de mayo de 2019 en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.



- Apéndice n.º 19** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1217 de 22 de mayo de 2019 a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 20** Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 074-2019-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 14 de mayo de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aprobó descontar de entre otros servidores a Juan Pánfilo Vásquez Cárdenas el monto de S/ 227,49.
- Apéndice n.º 21**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 110-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 21 de junio de 2019, a través del cual se reconoció y autorizó el pago de remuneración por guardias hospitalarias efectivas del mes de junio de 2019 que corresponde a todo el personal entre ellos los 13 "Técnicos categorizados".
 - Copia autenticada del Informe n.º 55-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 17 de junio de 2019 adjunto del "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de junio de 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de mayo de 2019" cálculos por guardias hospitalarias a favor de 13 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 22** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente del mes de junio de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 23** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1530 de 21 de junio de 2019 a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 24**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 127-B-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 22 de julio de 2019, mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de julio de 2019, que corresponde a todo el personal del Hospital entre ellos a los 14 Técnicos categorizados
 - Copia autenticada del Informe n.º 63-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de julio de 2019, adjuntando el "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de julio de 2019", en el cual se evidenció, cálculos efectuados por guardias hospitalarias a favor de 14 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 25** Copia autenticada planilla única de pagos correspondiente al mes de julio de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 26** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1899 de 23 de julio de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de julio de 2019
- Apéndice n.º 27**
- Copia autenticada Resolución Administrativa n.º 143-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de agosto de 2019, documento con el cual se reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas a servidores de la Entidad correspondiente al mes de agosto de 2019, que corresponde a todo el personal de la Entidad, entre ellos los 13 "Técnicos categorizados".
 - Copia autenticada del Informe n.º 72-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 12 de agosto de 2019 el "Anexo A – Liquidación de guardias - nombrados mes de agosto de 2019" en el cual efectuó el cálculo por guardias hospitalarias a favor de 13 "Técnicos categorizados".
- Apéndice n.º 28** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente al mes de agosto de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.



- Apéndice n.º 29** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2256 de 22 de agosto de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 30**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 156-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de setiembre de 2019, documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de setiembre de 2019 a favor de entre otros profesionales de la salud a los 14 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 80-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de setiembre de 2019, adjuntando el "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de setiembre 2019", en el que efectuó cálculos por guardias hospitalarias de 14 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 31** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente a este mes de setiembre, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 32** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2682 de 20 de setiembre de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 33**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 170-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de octubre de 2019, documento a través del cual se reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas del mes de octubre de 2019, el cual corresponde a todo el personal, entre ellos a favor de 17 "Técnicos categorizados"
 - Copia autenticada del Informe n.º 92-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 15 de octubre de 2019, conjuntamente el "Anexo A – denominado Liquidación de Guardias - Nombrados mes de octubre 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardia Hospitalaria Efectiva de junio, agosto y setiembre de 2019"
- Apéndice n.º 34** Copia autenticada de la Planilla única de pagos correspondiente a octubre de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 35** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2881 de 23 de octubre de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 36**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 176-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 13 de noviembre de 2019, documento a través del cual se reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente a noviembre de 2019 a favor de todo el personal de la Entidad, entre ellos de 14 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 99-2019-AL-OGRRHH-HRGDV-ABANCAY de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al "Anexo A – Liquidación de Guardias - Nombrados mes de noviembre 2019", en el cual efectuó el cálculo por guardias hospitalarias del personal de la Entidad, entre otros de 14 "Técnicos categorizados"
- Apéndice n.º 37** Copia autenticada de la planilla única de pagos correspondiente a noviembre de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 38** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3320 de 22 de noviembre de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de noviembre de 2019.

- Apéndice n.º 39**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 197-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de diciembre de 2019, reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de diciembre de 2019 a favor de los servidores de la Entidad, entre los cuales se encuentran 16 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 105-2019-DYSS-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2019, conjuntamente al "Anexo A – Liquidación de Guardias- Nombrados mes de diciembre 2019" y "Anexo E Reintegro de Guardias-nombrados mes de marzo, octubre y noviembre de 2019", en los que se evidencia cálculos efectuados por guardias hospitalarias a favor de 16 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 40** Copia autenticada de la planilla única de pagos de diciembre de 2019, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 41** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3766 de 19 de diciembre de 2019, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 42**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 002-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de enero de 2020, mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de enero de 2020 entre otros a favor de 106 Técnicos, 8 Auxiliares y 16 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 001-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 14 de enero de 2020 el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de enero – 2020, documento en el cual se evidenció, cálculos efectuados a favor de 106 Técnicos, 8 Auxiliares y 16 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 43** Anexos n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11 y 12; los cuales contienen cuadros de los cálculos de liquidación de guardias efectuados por la Entidad con incrementos del 55% sin sustento; así como, los cálculos efectuados por la Comisión de Control según el artículo 5º del Decreto Supremo n.º 232-2017-EF.
- Apéndice n.º 44** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de enero de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 45** Copia autenticada comprobante de pago n.º 11 de 23 de enero de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de enero de 2020.
- Apéndice n.º 46**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 036-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 28 de febrero de 2020, mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de febrero de 2020 entre otros servidores a favor de 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 15 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 002-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de febrero de 2020, el Anexo - A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de febrero – 2020", en el cual se evidenció, cálculos efectuados a 106 Técnicos, 9 Auxiliares y 15 Técnicos Categorizados.
- Apéndice n.º 47** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de febrero de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 48** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 349 de 24 de febrero de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de febrero de 2020.



- Apéndice n.º 49** • Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 042-2020-OGRH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020, documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de marzo de 2020 entre otros a favor de 66 técnicos, 7 auxiliares y 5 Técnicos categorizados.
- Copia autenticada del Informe n.º 011-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 12 de marzo de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de marzo - 2020, documento del cual se evidencia, cálculos efectuados a 66 Técnicos, 7 Auxiliares y 5 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 50** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de marzo de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 51** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 820 de 22 de marzo de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de marzo de 2020.
- Apéndice n.º 52** • Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 057-2020-OGRH-HRGDV-AB de 20 de abril de 2020, documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de abril de 2020, de entre otros servidores a favor de 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.
- Copia autenticada del Informe n.º 020-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de abril de 2020 el Anexo A "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de abril - 2020" y Anexo - E Liquidación de Reintegro de Guardias - Nombrados mes de marzo -2020, en el cual se evidenció, cálculos efectuados a 77 Técnicos, 6 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 53** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de abril de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 54** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1074 de 23 de abril de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de abril de 2020.
- Apéndice n.º 55** • Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 066-2020-OGRH-HRGDV-AB de 18 de mayo de 2020, documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de mayo de 2020 a favor de entre otros servidores a 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.
- Copia autenticada del Informe n.º 0029-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 15 de mayo de 2020 Anexo A, "Liquidación de Guardias-Nombrados mes de mayo - 2020" en el cual se evidencia, cálculos efectuados a 75 Técnicos, 7 Auxiliares y 6 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 56** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de mayo de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 57** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1387 de 25 de mayo de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 58** • Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 074-2020-OGRH-HRGDV-AB de 15 de junio de 2020, en el cual reconoció y autorizó el pago de remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de junio de 2020, de entre otros servidores a favor de 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados.



- Copia autenticada del Informe n.º 0035-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de junio de 2020, adjuntando el Anexo A "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de junio – 2020" y el Anexo – E "Reintegro de Guardias – Nombrados mes de abril 2020", en los cuales se evidenció cálculos efectuados a 94 Técnicos, 7 Auxiliares y 8 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 59** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de junio de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 60** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1748 de 23 de junio de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de junio de 2020.
- Apéndice n.º 61**
 - Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 107-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020, documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de julio de 2020, que corresponde a todo el personal de la Entidad, entre ellos a favor de 97 Técnicos, 7 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 043-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 16 de julio de 2020 el Anexo A, "Liquidación de Guardias–Nombrado mes de julio – 2020" y el Anexo E "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de mayo y junio -2020", documentos en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 94 técnicos, 7 auxiliares y 10 técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 62** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de julio de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 63** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2131 de 23 de julio de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de julio de 2020.
- Apéndice n.º 64**
 - Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 118-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 14 de agosto de 2020, documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de agosto de 2020, entre otros, a favor de 90 Técnicos, 7 Auxiliares y 9 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 055-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de agosto de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de agosto – 2020" y Anexo – E "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de julio – 2020", en los cuales se evidencia, cálculos efectuados a 90 Técnicos, 7 Auxiliares Y 9 Técnicos categorizados
- Apéndice n.º 65** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de agosto de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 66** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2447 de 26 de agosto de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 67**
 - Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 131-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020, documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de remuneración de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de setiembre de 2020 a favor de entre otros servidores a 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del informe n.º 069-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 18 de setiembre de 2020, los Anexos A, "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de setiembre – 2020", en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 82 Técnicos, 6 Auxiliares y 10 Técnicos categorizados



- Apéndice n.º 68** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de setiembre de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 69** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2890 de 22 de setiembre de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 70**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 139-2020-OGRH-HRGDV-AB de 14 de octubre de 2020, documento mediante el cual reconoció y autorizó el pago de la liquidación de guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de octubre de 2020 a favor de entre otros, 82 técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada del Informe n.º 073-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 9 de octubre de 2020, el Anexo A, "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de octubre – 2020" y el Anexo - E "Liquidación de Guardias – Nombrados mes de junio, julio y setiembre- 2020, en los cuales se evidenció cálculos efectuados a favor de 82 Técnicos, 5 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 71** Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de octubre de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 72** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3410 de 24 de octubre de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 73**
- Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 151-2020-OGRH-HRGDV-AB de 17 de noviembre de 2020, documento con el cual reconoció y autorizó el pago de la remuneración por guardias hospitalarias efectivas correspondiente al mes de noviembre de 2020, a favor de entre otros de 81 técnicos, 6 auxiliares y 11 Técnicos categorizados.
 - Copia autenticada de la Informe n.º 077-2020-AL-OGRRHH-HRGDV-AB de 11 de noviembre de 2020, el Anexo A "Liquidación de Guardias–Nombrados mes de noviembre – 2020" y Anexo – E "Reintegro de Guardias – Nombrados mes de setiembre y octubre – 2020", en los cuales se evidenció, cálculos efectuados a 81 Técnicos, 6 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados.
- Apéndice n.º 74** Copia autenticada planilla única de pagos del mes de noviembre, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.
- Apéndice n.º 75** Copia autenticada del comprobante de pago n.º 3876 de 23 de noviembre de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 76** Copia autenticada del Informe n.º 257-2020-OGRRHH-HRGDV-AB de fecha 16 de diciembre de 2020, Hugo David Alfaro Chirinos, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió a Isnel Renán Ramos Morón, director general del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega la Liquidación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de diciembre del 2020.
- Apéndice n.º 77**
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 291-2020-DG-HRGDV-A de 22 de diciembre de 2020, a través del cual Isnel Renán Ramos Morón, director general del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, aprobó la programación de guardias hospitalarias con efectividad del 1 al 31 de diciembre de 2020 favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares, 11 Técnicos categorizados, entre otros.
 - Copia autenticada del "Anexo A, Liquidación de Guardias–Nombrados mes de diciembre – 2020", el cual de manera inusual fue autorizado entre otros,

por Isnel Renán Ramos Morón, Director General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega; documento en el cual se evidenció cálculos efectuados a favor de 93 Técnicos, 8 Auxiliares y 11 Técnicos categorizados.

Apéndice n.º 78 Copia autenticada de la planilla única de pagos del mes de diciembre de 2020, en la cual se incorporaron las entregas económicas con incrementos del 55 % sin sustento.

Apéndice n.º 79 Copia autenticada del comprobante de pago n.º 4404 de 20 de diciembre de 2020, a través del cual se materializó el pago de guardias hospitalarias en el mes de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 80 Copia autenticada de las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.º 81 Copia autenticada de los documentos que acreditan la designación, encargatura y cese en el cargo de las personas comprendidas en el informe:

1. Jorge Silva Azurin.- Responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes

- Memorándum n.º 119-2018-OGRH-HRGDV-A, de 02 de mayo de 2018.

2. Yanet Rosa Vera Pedraza:

Responsable del Área de Liquidaciones de Pago y Haberes

- Memorándum n.º 021-2019-OGRRHH-HRGDV-AB, de 22 de enero de 2019.

Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones

- Resolución Directoral n.º 022-2020-DG-HRGDVA de 04 de febrero de 2020, de designación.
- Resolución Directoral n.º 191-2020-DG-HRGDVA de 31 de julio de 2020, de cese.

3. Dina Yanet Sierra Sánchez. - Responsable del Área de Liquidación de Pagos y Haberes.

- Memorando n.º 450-2019-OGRRHH-HRGDV-AB de 25 de noviembre de 2019

4. Hugo David Alfaro Chirinos:

Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones

- Resolución Directoral n.º 200-2015-DG-HRGDVA de 30 de octubre de 2015, de designación.
- Resolución Directoral n.º 027-2019-DG-HRGDVA 31 de enero de 2019 de cese.
- Resolución Directoral n.º 176-2019-DG-HRGDVA de 18 de julio de 2021 de designación.
- Resolución Directoral n.º 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019 de cese.

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

- Resolución Directoral n.º 223-2019-DG-HRGDVA de 17 de octubre de 2019, de designación
- Resolución Directoral n.º 021-2020-DG-HRGDVA de 03 de febrero de 2020 ratificado en el cargo.
- Resolución Directoral n.º 046-2020-DG-HRGDVA de 19 de febrero de 2020 de cese
- Resolución Directoral n.º 0165-2020-DG-HRGDVA de 10 de julio de 2020 de designación a la fecha.



5. **Vidal Navío Sánchez. - Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones**
 - Resolución Directoral n.° 027-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 176-2019-DG-HRGDVA de 18 de julio de 2019, de cese
 - Resolución Directoral n.° 231-2019-DG-HRGDVA de 22 de octubre de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 022-2020-DG-HRGDVA de 04 de febrero de 2020, de cese.
6. **Fisher Leoncio Arce Acostupa. - Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones**
 - Resolución Directoral n.° 191-2020-DG-HRGDVA de 31 de julio de 2020, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 014-2021-DG-HRGDVA de 05 de febrero de 2021, de cese.
7. **Miguel Quispe Choque. - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 001-2019-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 031-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019, ratificado en el cargo.
 - Resolución Directoral n.° 129-2019-DG-HRGDVA de 16 de mayo de 2019, de cese.
8. **Marney Shulla Solano Flores. - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 129-2019-DG-HRGDVA de 16 de mayo de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 163-2019-DG-HRGDVA de 8 de julio de 2019, de cese.
9. **Juan Bautista Saavedra Ramírez. -Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 163-2019-DG-HRGDVA de 08 de julio de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 198-2019-DG-HRGDVA de 06 de setiembre de 2019, de cese.
10. **Edy Jiménez Mendoza. - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 198-2019-DG-HRGDVA de 6 de setiembre de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 221-2019-DG-HRGDVA de 15 de octubre de 2019, de cese
11. **Revelino Mamani Aymituma.- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 054-2020-DG-HRGDVA de 27 de febrero de 2020, de designación.
 - Resolución Directoral n.° 111-2020-DG-HRGDVA de 13 de mayo de 2020, de cese.
12. **Ramiro Alfredo Bueno Quino.- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos**
 - Resolución Directoral n.° 112-2020-DG-HRGDVA de 13 de mayo de 2020, de designación.



- Resolución Directoral n.º 165-2020-DG-HRGDVA de 10 de julio de 2020, de cese.
- 13. Yefre Angelino Chanco.- Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 015-2017-DG-HRGDVA de 16 de enero de 2017, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 029-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019, de cese.
- 14. David Rosell Rimasca Huarancca. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 029-2019-DG-HRGDVA de 31 de enero de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 0162-2019-DG-HRGDVA de 03 de julio de 2019, de cese.
- 15. Yndira Katy Carrasco La Torre. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 162-2019-DG-HRGDVA de 03 de julio de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 239-2019-DG-HRGDVA de 06 de noviembre de 2019, de cese.
- 16. Jorge Ccayhuari Chipa. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 239-2019-DG-HRGDVA de 06 de noviembre de 2019, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 07-2020-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2020, de cese.
- 17. Yudith Caballero Palomino. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 07-2020-DG-HRGDVA de 14 de enero de 2020, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 106-2020-DG-HRGDVA de 30 de abril de 2020, de cese.
- 18. Katherine Stefani Zuta Ripa. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 105-2020-DG-HRGDVA de 30 de abril de 2020, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 183-2020-DG-HRGDVA de 21 de julio de 2020, de cese.
- 19. Maximiliana Huayhua Gibaja.- Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 183-2020-DG-HRGDVA de 21 de julio de 2020, de designación.
 - Resolución Directoral n.º 229-2020-DG-HRGDVA de 13 de octubre de 2020, de cese.
- 20. Celso Artemio Cupe Rospigliosi. - Jefe de la Dirección de Administración**
 - Resolución Directoral n.º 229-2020-DG-HRGDVA de 13 de octubre de 2020, de designación.
- 21. Isnel Renán Ramos Morón. - Director General**
 - Resolución Directoral n.º 472 -2020-DG-DIRESA-AP de 08 de julio de 2020

Apéndice n.º 82 Copia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.º 83 • Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 318-2014-DG-HRGDVA de 31 de diciembre de 2014.



- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 030-2012-GR-APURIMAV/CR de 30 de octubre de 2012.

Abancay 15 de octubre de 2021



Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Supervisor de la Comisión de Control



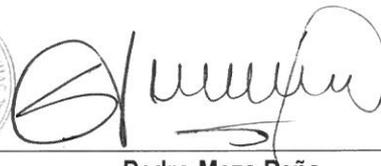
Mary Ccorahua Serrano
Jefe de Comisión de Control



Ronald Jubilio Briceño Barrientos
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 15 octubre de 2021



Pedro Meza Peña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Apurímac

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2021-2-5333-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional Entidad
1	Durante el periodo 2019 y 2020, servidores de la entidad efectuaron cálculos y autorizaron pagos con importes mayores a los establecidos por concepto de guardias hospitalarias a favor de técnicos, auxiliares y "técnicos profesionales" por S/ 956 357,94, contraviniendo la normativa aplicable, generando perjuicio económico por S/ 337 332,53.	Jorge Silva Azurín	31003511	Responsable del Área de Liquidaciones	02/05/2018	22/01/2019	CAS	No cuenta	Jr. Arequipa 845, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
2		Yanet Rosa Vera Pedraza	41422489	Jefe de la Unidad de Remuneraciones	04/02/2020	30/07/2020	CAS	No cuenta	Urb. Gilbert Urbiola Valer MZ. F. LT 1, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
				Responsable del Área de Liquidaciones	23/01/2019	25/11/2019	CAS	No cuenta	Apurímac	X		X
3		Dina Yanet Sierra Sánchez	42560829	Responsable del Área de Liquidaciones	25/11/2019	12/01/2021	CAS	No cuenta	-Av. Micaela Bastidas 125 – Tamburco, Abancay, Apurímac. - Prolg. Cusco Mz A, Lt 8, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
4		Hugo David Alfaro Chirinos	31040272	Jefe de la Unidad de Remuneraciones	30/10/2015	31/01/2019	CAP	No cuenta	Asoc. Luis Alberto Sánchez C-5Abancay – Abancay - Apurímac	X		X
				Jefe de la Unidad de Remuneraciones	18/07/2019	21/10/2019	CAP	No cuenta		X		X
				Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	17/10/2019	19/02/2020	CAP	No cuenta		X		X

			Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	10/07/2020	A la fecha	CAP	No cuenta		X		X
5	Vidal Navío Sánchez	31022822	Jefe de la Unidad de Remuneraciones	31/01/2019	18/07/2019	CAP	No cuenta	- Huayruropata 1810-B-201- Wanhchaq, Cusco	X		X
			Jefe de la Unidad de Remuneraciones	22/10/2019	04/02/2020	CAP	No cuenta	- Jr. Arica n.° 104, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
6	Fisher Leoncio Arce Acostupa	40253827	Jefe de la Unidad de Remuneraciones	31/07/2020	05/02/2021	CAP	No cuenta	Av. México n.° 125 Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
7	Miguel Quispe Choque	40791420	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	14/01/2019	16/05/2019	CAP	No cuenta	Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
8	Marney Shulla Solano Flores	46222059	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	16/05/2019	07/07/2019	CAP	46222059	-Libertad Z-22 Zarzuela Ba.- Santiago, Cusco, Cusco - Av. Juan Pablo II Tamburco, Abancay, Apurímac	X		X
9	Juan Bautista Saavedra Ramirez	31029964	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	08/07/2019	02/09/2019	CAP	No cuenta	- Av. Túpac Amaru s/n, Tamburco, Abancay, Apurímac. - Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
10	Edy Jiménez Mendoza	41422497	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	06/09/2019	15/10/2019	CAP	No cuenta	Av. Daniel Alcides Carrión 427- Int., Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
11	Revelino Mamani Aymituma	23865886	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	27/02/2020	12/05/2020	CAP	No cuenta	Calle Real S/N, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X
12	Ramiro Alfredo Bueno Quino	31011291	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	13/05/2020	9/07/2020	CAP	No cuenta	-Viviendas Banco de la Nación A-3, Abancay, Abancay, Apurímac. - Calle Real s/n Abancay, Abancay, Apurímac	X		X

3

6

13	Jefree Angelino Chanco	40708671	Directora de la Oficina de Administración	16/01/2017	31/01/2019	CAP	No cuenta	Av. Micaela Bastidas s/n – Tamburco, Abancay, Apurímac			X
14	David Rosell Rimasca Huarancca	42892646	Directora de la Oficina de Administración	01/02/2019	02/07/2019	CAP	42892646	Magisterial H-04 – Abancay- Abancay - Apurímac			X
15	Yndira Katy Carrasco La Torre	23965129	Directora de la Oficina de Administración	03/07/2019	05/11/2019	CAP	No cuenta	- U C Velasco H 7, Cusco, Cusco - Av. Nuñez n.° 501, Abancay, Abancay, Apurímac			X
16	Jorge Ccayhuari Chipa	40809112	Directora de la Oficina de Administración	06/11/2019	13/01/2020	CAP	42892646	Av. Tamburco S/N, Abancay, Abancay, Apurímac			X
17	Yudith Caballero Palomino	44049501	Directora de la Oficina de Administración	14/01/2020	30/04/2020	CAP	No cuenta	Psj. Girasol L-5 Condebamba, Abancay			X
18	Katherine Estefani Zuta Ripa	46386510	Directora de la Oficina de Administración	03/05/2020	20/07/2020	CAP	No cuenta	Barrio san Martin – Tambobamba-Cotabambas			X
19	Maximialiana Huayhua Gibaja	45103717	Directora de la Oficina de Administración	21/07/2020	12/10/2020	CAP	45103717	Av. Circunvalación n.° 1360 Patibamba, Abancay, Abancay, Apurímac			X
20	Celso Artemio Cupe Rospigliosi	21461208	Director de la Oficina de Administración	13/10/2020	A la fecha	CAP	21461208	Jr. Cahuide n.° 116, Abancay, Abancay, Apurímac			X
21	Isnel Renán Ramos Morón	22184249	Director General	08/07/2020	A la fecha	CAP	No cuenta	Av. Huascar N.° 205, Abancay, Abancay, Apurímac	X		X

Abancay, 22 de octubre de 2021

OFICIO N° 665-2021-GR.APURÍMAC-04/OC

Señor:

José Patricio Becerra Rodríguez
Director General (e)
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega
Av. Daniel Alcides Carrión S/N
Abancay / Abancay / Apurímac



Asunto: Remite Informe de Control Específico

Referencia: a) Oficio N° 508-2021-GR.APURÍMAC-04/OCI de 17 de agosto de 2021
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al pago de guardias hospitalarias al personal técnico, auxiliar y profesionales asistenciales de la salud del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-5333-SCE (el cual se remite en 2248 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Pedro Meza Peña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Apurímac

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2021-CG/5333-02-005

DOCUMENTO : OFICIO N° 665-2021-GR.APURIMAC-04/OCI

EMISOR : RONALD JUBILIO BRICEÑO BARRIENTOS - SUPERVISOR -
COMUNICACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ISNEL RENAN RAMOS MORON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527004269

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 94

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco del servicio de Control Específico al pago de guardias hospitalarias al personal técnico, auxiliar y profesionales asistenciales de la salud del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay; cuyo inicio fue comunicado con Oficio N° 508-2021-GR.APURIMAC-04/OCI de 17 de agosto de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-5333-SCE (el cual se remitió en 2248 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 021-2021-ENREGAS HRGDV - AB[F]
2. Oficio titular HRGDV[F]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 665-2021-GR.APURIMAC-04/OCI

EMISOR : RONALD JUBILIO BRICEÑO BARRIENTOS - SUPERVISOR -
COMUNICACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ISNEL RENAN RAMOS MORON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DE ABANCAY

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco del servicio de Control Específico al pago de guardias hospitalarias al personal técnico, auxiliar y profesionales asistenciales de la salud del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay; cuyo inicio fue comunicado con Oficio N° 508-2021-GR.APURIMAC-04/OCI de 17 de agosto de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 021-2021-2-5333-SCE (el cual se remitió en 2248 folios), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527004269**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2021-CG/5333-02-005
2. Informe 021-2021-ENREGAS HRGDV - AB[F]
3. Oficio titular HRGDV[F]

NOTIFICADOR : RONALD JUBILIO BRICEÑO BARRIENTOS - GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

